

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA) VIGENCIA 2008

**CGR-CDSS-No. 139
SEPTIEMBRE DE 2009**

Nuestra Visión: “Tener una administración pública, fundamentada en la eficiencia y la moralidad.”

Carrera 10 No. 17-18 P. 21 • PBX: 3537700 • Bogotá, D. C. • Colombia •

www.contraloriagen.gov.co

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Contralor General de la República	Julio César Turbay Quintero
Vicecontralor	Roberto Pablo Hoyos Botero
Contralor Delegado para el Sector Social	Gladys Estella Ceballos López
Director de Vigilancia Fiscal	Everardo Mora Poveda
Responsable Subsector	Sonia Rocía Guzmán Rojas
Responsable de Entidad	Niris del Carmen Arrieta Arroyo
Equipo de auditoría	Claudia Marcela Velásquez Vigoya, Líder Claudia Janeth Arenas Montoya Carlos Mauricio Noguera Salazar

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1 RENDICIÓN DE CUENTA	13
3.2 PROCESO FINANCIERO	14
3.2.1 Presupuesto	14
3.2.2 Contable	17
3.3 CONTRATACIÓN	19
3.4 GESTION DE LA ADMINISTRACION FRENTE A SGP	22
3.4.1 Propósito General	23
3.4.2 Agua Potable y Saneamiento Básico	35
3.4.3 Salud	37
3.4.4 Educación	43
3.4.5 Alimentación Escolar	52
3.4.6 Atención Integral a la Primera Infancia	56
3.4.7 Regalías	58
3.5 MECANISMOS DE CONTROL INTERNO	61
4. ANEXOS	62
4.1 Hallazgos Codificados	
4.2 Relación contratación evaluada por la CGR	

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO

El Municipio de Lenguaque hace parte de la Provincia de Ubaté, conformada también por los Municipios de Carmen de Carupa, Cucunubá, Fúquene, Guachetá, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tausa y Ubaté, Capital de Provincia. Sus principales valores ambientales son el Páramo Tibita (Centro Hatico y El Carmen) Peña Lisa (Vereda Tibita El Carmen), Laguna Verde.

Según los parámetros definidos por la Ley 617 de 2000, el Municipio de Lenguaque se clasifica en sexta categoría y es un municipio no certificado del departamento de Cundinamarca. En la evaluación efectuada por el Departamento Nacional de Planeación sobre el desempeño fiscal de la vigencia 2007 Lenguaque ocupó el puesto 973 a nivel nacional y el 108 a nivel departamental.

Las actividades económicas del Municipio de Lenguaque corresponden principalmente al sector primario de la economía. La base económica está conformada por la Minería, seguida de la Agricultura y en tercer lugar la Ganadería

Según la información de la Alcaldía Municipal, el análisis financiero del municipio del 2004 a 2007 y por la evaluación de las cuentas en la tesorería tiene un déficit fiscal aproximado a los \$955,9 millones y deudas con el sector financiero por concepto de amortización a capital más intereses por \$200 millones, para un total de \$1.155,9 millones por concepto total de obligaciones financieras. Igualmente se observan cuentas por cancelar, incorporadas en pasivos contingentes por valor de \$221,1 millones.

De acuerdo al censo del año 2005, Lenguaque cuenta con un total de 9.548 habitantes, de los cuáles 5.004 son hombres, que equivalen al 52,4% del total de la población y 4.544 mujeres, correspondiente al 47,6%. En el sector urbano del municipio se encuentra el 21,5% del total de la población que corresponden a 2.056 habitantes, entre los cuáles 1.009 es decir el 49,1% son hombres y 1.047 mujeres 50,9%. En el sector rural se concentra el 78,5% del total de la población del municipio 7.492 habitantes; 3.995 hombres y 3.497 mujeres, 53,3% y 46,7% respectivamente.

Del total de la población del Municipio de Lenguaque, el 15,22% es población infantil entre 0 y 5 años de edad, el 22,2% se encuentran entre los 5 y 10 años de edad los cuales equivalen a 2212, 1197 que representan un 12,02% se encuentran en el rango de edad de los 15 a los 25 años de edad, el 7,87% corresponde a la población en rango de edad de los 25 a los 39 años, de los 39 a los 50 años de edad son 302 habitantes que representan el 3,03% y el 39,66% del total de la población son mayores de 50 años.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

La población del municipio de Lenguazaque, se encuentra distribuida en los entre los Niveles I y IV del SISBEN, así: El 40,6% de la población que corresponde a 4046 habitantes se encuentran en el Nivel I; en el Nivel II encontramos 4879 personas que equivale al 49,0%, el 10% está en el Nivel III con 999 personas y en el Nivel IV encontramos 38 personas que equivale al 0,4% del total de la población municipal.

La cobertura del régimen subsidiado en 2008 es del 74.9%, con respecto a la población total del municipio. Frente a la población objeto que corresponden a los niveles I y II de SISBEN que son en total 8912, la cobertura es del 83,7%, que corresponde a 7463 personas afiliadas al régimen subsidiado distribuidas entre las EPS Cafam y Convida.

Con respecto al régimen contributivo el total de afiliados corresponde al 12.6% con un total de 1256 personas afiliadas en EPS de Ubaté y la prestación del servicio también es en el Municipio de Ubaté.

Respecto a recreación y deporte, en el Municipio de Lenguazaque cada institución educativa realiza actividades culturales durante el transcurso del año escolar. Las principales actividades de cada una de las escuelas veredales son: la fiesta de la familia, la clausura del año escolar y algunos actos especiales los días de fiestas patrias.

El Colegio Nuestra Señora del Carmen, realiza también una semana cultural en el mes de Octubre de cada año, durante la cual se presentan actos culturales, de teatro y baile y se realizan otras actividades como la Feria de la Ciencia, en la cual los alumnos demuestran su creatividad.

En el Municipio no se cuenta con un centro cultural adecuado para la enseñanza y la práctica de teatro, danza y otras actividades culturales.

Frente a los temas ambientales, se evidencia:

Respecto a calidad de agua, el Municipio tiene convenio con la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá la cual presta el servicio de laboratorio para establecer los parámetros de calidad según el Decreto 1575 del nueve de Mayo de 2007, actualmente el agua cuenta con un alto índice de riesgo para el consumo humano.

En lo que respecta a factores de Contaminación del Aire, se observan diversos agentes como: la fumigación, aplicación de agroquímicos, explotación, extracción

5
Nuestra Visión: “Tener una administración pública, fundamentada en la eficiencia y la moralidad.”

Carrera 10 No. 17-18 P. 21 • PBX: 3537700 • Bogotá, D. C. • Colombia •

www.contraloriagen.gov.co

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

y transporte del carbón y/o coque y el tránsito de vehículos en vías destapadas, hace que el medio ambiente y entorno paisajístico, se contamine y por ende, el aire cambie de color y se perciba infectado y enrarecido por las partículas que se disuelven en el entorno.

En Explotación Minera, la extracción del carbón sin planes efectivos de reforestación altera el recurso natural. Se encuentra una planta de coquización la cual afecta a la población y contaminación del aire, también afectada, por el derramamiento durante el transporte del carbón. Lo anterior también hace que se deterioren día a día las principales vías de acceso al municipio incomodando a la comunidad en general.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Señor Alcalde
JOSÉ ANTONIO RUGE BOLÍVAR
Municipio de Lenguaque
Cundinamarca

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la Modalidad Especial a los Recursos del Sistema General de Participaciones, Fosyga, Etesa y Regalías, transferidos por la Nación al Municipio de Lenguaque durante la vigencia 2008 en la asignación, destinación, distribución y ejecución de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, y los resultados en los procesos Financiero (Presupuestal y Contable), de Gestión, Contratación y los mecanismos de Control Interno implementados por la Administración Municipal para el manejo de los recursos del SGP. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se hubieran realizado de conformidad con las normas legales, estatutarias y procedimentales aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Lenguaque el contenido de la información suministrada a la Contraloría General de la República para su análisis. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El Alcalde Municipal de Lenguaque no rindió la información de los recursos del SGP por la vigencia fiscal 2008 dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas 5544 de 2003 y 5714 de 2006, sino que lo hizo de manera extemporánea en el mes de junio de 2009.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombianas, compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría y siguiendo las políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; requirió la planeación y ejecución del trabajo acorde con ellas para que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar las conclusiones y el concepto emitidos.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y el cumplimiento

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Social.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se examinaron los procesos Financiero, de Gestión, Contratación y Sistema de Control Interno relacionados con las diferentes destinaciones del Sistema General de Participaciones –SGP– y Regalías transferidos al Municipio de Lenguazaque en la vigencia 2008.

En el Proceso Financiero se verificó el registro, y manejo contable y presupuestal, de los recursos transferidos al Municipio en la vigencia auditada por concepto del Sistema General de Participaciones en cada una de ellas y se hicieron comparaciones entre saldos bancarios, contables y presupuestales.

En el proceso de Gestión, la evaluación se centró en la Secretaría de Gobierno, Oficina de Planeación Municipal, Secretaria de Hacienda, Umata, Coordinación de Programas Sociales, incluyendo los grupos de apoyo que las integran, teniendo en cuenta las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio 2008-2011.

En la participación de SGP – Propósito General se evaluaron los componentes de Inversión Forzosa, Recreación y Deporte, Cultura y Libre Destinación. Adicionalmente se evaluó el componente de SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico respecto a la contratación efectuada y el manejo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.

En cuanto a los recursos de SGP – Salud, se analizó la totalidad de los contratos de Régimen Subsidiado y de Salud Pública.

Respecto a SGP – Educación se evaluaron los recursos de calidad educativa matrícula oficial, su transferencia a las IED y la ejecución efectuada por éstas. De igual forma, el manejo de los recursos girados para transporte escolar y los contratos suscritos para aseo y vigilancia de las Instituciones Educativas, en concordancia con los Convenios suscritos con la Gobernación de Cundinamarca para estos conceptos, que se correlacionan con SGP Educación.

En cuanto a la Asignación Especial de Alimentación Escolar se evaluó la totalidad de lo ejecutado durante la vigencia 2008. Finalmente, respecto al CONPES 115, Primera Infancia, se evaluó el 100% de lo ejecutado durante la vigencia objeto de estudio.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

El Municipio de Lenguazaque suscribió durante la vigencia 2008 un total de 328 contratos por valor de \$1.845,08 millones. De estos, la CGR seleccionó y evaluó 85 contratos respecto a cada una de las participaciones del SGP y Regalías, por valor de \$1.152,43 millones, los cuales representan el 62,46% del valor total ejecutado por el Municipio y el 25,91% respecto al número de contratos.

En evaluación de la contratación y de los diferentes procesos se evaluaron los Mecanismos Internos de Control, con el fin de verificar si los mismos garantizan, la efectiva administración de los recursos del SGP.

En el trabajo auditor no se presentaron limitantes que afectaran el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer a la entidad durante el desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se tuvieron en cuenta para la elaboración del presente informe.

Sin embargo, es de anotar que con el presente informe preliminar se presentan observaciones nuevas.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Como resultado de la Auditoría adelantada, la Contraloría General de la República conceptúa que la gestión en los procesos auditados es **con observaciones**, como consecuencia de los siguientes hechos:

En el Área de Presupuesto

Existieron deficiencias en la incorporación de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) al Presupuesto del Municipio en las participaciones de SGP Propósito General Deporte y Cultura y Primera Infancia. A 31 de diciembre de 2008, por SGP Propósito General se dejó de incorporar recursos por \$0,81 millones y por el segundo, se incorporó en el rubro de SGP Educación los recursos destinados para Atención a Primera Infancia, por valor de \$63,3 millones. Recursos que se a su vez se ejecutaron presupuestalmente por Educación pero se pagaron por la cuenta de Propósito General.

Existe una sobrestimación en la Ejecución Pasiva del Municipio a 31 de diciembre de 2008, en cuantía de \$6 millones, por cuanto no se reversó el compromiso presupuestal no ejecutado correspondiente al contrato OPS 37, la cual se liquidó por no ejecución cuando apenas se había firmado el acta de inicio.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

En el Área de Gestión

Se presentan debilidades en el seguimiento y control al programa de Alimentación Escolar de parte de la Alcaldía. En igual medida, no se evidencia pronunciamiento alguno de la Administración frente a los informes del interventor de salud que no dan cuenta de la calidad del servicio que se presta a los beneficiarios del régimen subsidiado.

La Administración Municipal no ha gestionado ante CONVIDA la devolución de un saldo a favor en cuantía de \$1,2 millones.

Finalmente, se omite la aplicación en debida forma de las leyes 594 de 2000 (Ley de Archivo) y 598 de 2000 (inscripción, registro y consulta del SICE).

En el Área de Contratación

Se presentan inconsistencia en la relación de contratación suministrada a la CGR, por cuanto se evidencia que en algunos de los contratos que evaluó la CGR y que inicialmente fueron reportados como financiados con un recurso de SGP, corresponden a otro y en otros casos, pese a que en los contratos mismos se determina su fuente de financiación, no figuran en la mencionada relación de contratación.

Durante el año 2008 no se contó con un adecuado archivo de gestión contractual que de cuenta y garantice el correcto manejo de los recursos comprometidos con la contratación del Municipio, por cuanto no reposaban en los expedientes, en la mayoría de los casos, de estudios de conveniencia, informes de actividades del contratista y de supervisión o interventoría.

Se presentan falencias en el proceso de seguimiento y supervisión a los contratos, como se presenta al interior del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 25 hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunto alcance disciplinario y será trasladado a las entidades competentes.

Adicionalmente generan dos (2) procesos administrativos sancionatorios, uno por la Rendición Extemporánea de la Cuenta sobre los recursos de SGP recibidos en el año 2008 y otro por la inobservancia de las obligaciones SICE.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a emprender actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Administración Municipal de Lenguazaque (Cundinamarca), debe diseñar un Plan que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para el Sector Social, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D.C.,

GLADYS ESTELLA CEBALLOS LÓPEZ
Contralor Delegado para el Sector Social

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RENDICIÓN DE CUENTA

HALLAZGO 1.- RENDICIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA CUENTA

La Alcaldía del Municipio de Lenguazaque (Cundinamarca) presentó extemporáneamente la Cuenta Fiscal a la Contraloría General de la República para la vigencia 2008, contrariando lo dispuesto en la resolución 5714 de 2006 en los artículos tercero y cuarto, que modificaron la Resolución 5544 de 2004 en sus artículos 24 y 52, respectivamente, respecto a la rendición de Información sobre el Sistema General de Participaciones y FOSYGA, en concordancia con el Artículo 89 de la Ley 715 de 2001 que establece que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República.

Como resultado del Proceso Auditor, la Administración Municipal procedió a rendir la Cuenta correspondiente a la vigencia 2008, el día 4 de junio de 2009, configurándose una rendición extemporánea de la información sobre el Sistema General de Participaciones y FOSYGA.

No obstante, con fundamento en la Resolución 5554 de 2004 de la CGR, se solicitara iniciar el correspondiente Proceso Administrativo Sancionatorio, por no haber rendido la cuenta fiscal para la vigencia 2008, en la forma y términos dispuestos en la Resolución orgánica 5714 de 2006.

La Administración Municipal en su respuesta expone que “el Municipio de Lenguazaque Cundinamarca, efectivamente radico el informe de rendición de cuentas para la vigencia fiscal 2008, el mes de junio, debido a un sinnúmero de factores entre los cuales podemos mencionar el desconocimiento de la obligación de presentación de dicho formatos ya que para nadie es un secreto que el pasado primero de enero de 2008 se posesionaron la gran mayoría de alcaldes y que su periodo se constituía para la vigencia 2008 a 2011.

De otro lado vale la pena mencionar que efectivamente formatos similares fueron entregados a tiempo ante la Contraloría Departamental de Cundinamarca, información que ya reposa en dicha entidad, asimismo se presentaron los informes de SÍDEF y FUT ante la Contraloría General de la República, informes que fueron los que como administración nueva conocimos en el momento de iniciar labores, y por ende se considero que se había evacuado los requisitos ante esta entidad.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Por lo mismo al no tener conocimiento de otro informe, este no se presentó ya que el grupo en la administración actual, es un grupo nuevo, que ha buscado la manera de estar siempre a tono con todos los requerimientos de las entidades de control, presentando todos y cada una de las informaciones solicitadas”¹

3.2 PROCESO FINANCIERO

En el análisis de este proceso se evaluaron el proceso presupuestal y contable respecto a los recursos del Sistema General de Participaciones. Respecto al Presupuesto se evaluaron las ejecuciones activa y pasiva para la vigencia 2008, los actos administrativos presupuestales, Acuerdos y Decretos, respecto a la programación del presupuesto, las inclusiones de los recursos de la vigencia anterior no ejecutados y de los rendimientos financieros generados, así como la incorporación de la totalidad de los recursos acorde con las distribuciones efectuadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en los documentos CONPES.

En la parte contable se evaluaron los registros que afectaron las cuentas de ingreso, gastos en virtud de la ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y la Cuenta Deudores respecto a los Avances y Anticipos entregados en virtud de la Contratación asumida con tales recursos.

3.2.1. Presupuesto

El presupuesto de ingresos definitivo del Municipio de Lenguazaque para la vigencia 2008 fue de \$6.619,28 millones de los cuales se ejecutaron \$4.634,03 millones, es decir se presenta una ejecución del 70%.

Durante la vigencia 2008, le fueron distribuidos y girados recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Lenguazaque, por valor de \$2.452,63 millones como se detalla en el cuadro de la página siguiente; recursos que representan el 52,92% del total de los ingresos ejecutados por la Administración Municipal.

¹ Oficio del 10 de junio de 2009, contestación oficio AGEIE-LEN-07, suscrito por el Secretario de Hacienda.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SGP LENGUAZAQUE
ULTIMA DOCEAVA 2007 Y ONCE DOCEVAS 2008
(Valores en pesos)**

RECURSOS SGP LENGUAZAQUE 2008		
Total Calidad	177.937	
SGP EDUCACIÓN		177.937
Régimen Subsidiado	690.773	
Salud Pública	33.793	
SGP SALUD		724.566
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		317.229
Libre Destino	480.728	
Deporte	36.155	
Cultura	27.117	
Libre inversión	602.398	
SGP PROPÓSITO GENERAL		1.146.398
SGP ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA		63.307
ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR		23.191
TOTAL SGP LENGUAZAQUE 2008		2.452.628

Fuente: DNP

Verificada la correcta incorporación de los recursos para la vigencia 2008, se evidenció que existe consistencia entre las cifras de DNP y las del Municipio, en los diferentes componentes del Sistema General de Participaciones, excepto en las distribuciones de Propósito General – Deporte y Cultura, Educación y Atención a Primera Infancia, como a continuación se describe:

HALLAZGO 2.- FALENCIAS EN LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO

Verificados los procesos y procedimientos desarrollados por el Municipio para la incorporación de recursos de SGP al Presupuesto Municipal, se evidencian debilidades en los mismos, como se presentan a continuación:

Cruzadas las asignaciones por documentos CONPES correspondientes a última doceava 2007 y once doceavas de 2008 con sus respectivos ajustes frente las ejecuciones activa y pasiva del Municipio de Lenguaque, y confrontadas con los datos suministrados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se observa que con corte a 31 de diciembre de 2008, no se incorporaron en el presupuesto recursos por valor de **\$812.703** correspondientes a la Participación de Propósito General, discriminados de la siguiente manera:

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Falta por incorporar SGP Propósito General		
Componente	V/r dejado incorporar	Total por Participación
Total Deporte	464.402	
Total Cultura	348.301	
Total Propósito General		812.703
TOTAL DEJADO DE INCORPORAR		812.703

Como beneficio del Proceso Auditor y tal como lo demuestra la respuesta de la Administración Municipal, “los recursos fueron adicionados mediante el Decreto 033 del 21 de julio de 2009, con el cual se incorporaron los recursos como recursos de balance de la vigencia 2008.

En tal sentido, se concluye que los mecanismos del control implementados por la Administración Municipal pueden ser objeto de mejora. Situación aceptada por el Ente Territorial, ya que en su respuesta informa que producto de la visita de la CGR, se estableció un procedimiento de control mensual sobre los Documentos CONPES, lo cual a la vez nos permite actuar con la oportunidad que debe ser, hecho que será incluido en el plan de mejoramiento

HALLAZGO 3.- INCORPORACIÓN ERRÓNEA DE RECURSOS AL PRESUPUESTO

SGP-Educación:

CALIDAD EDUCACIÓN LENGUAZAQUE		
DETALLE	CONPES	VALOR
última doceava 2007	Conpes 110, Anexo 6	15.950.267
once doceavas 2008	Conpes 112 anexo 4	135.887.127
	Conpes 116 anexo 4	26.100.000
TOTAL PPTO 2008		177.937.394
APROPIACION PPTO		241.244.459
DIFERENCIA		63.307.065

La diferencia resultante entre el valor del presupuesto acorde con las asignaciones del DNP y la ejecución activa del municipio, corresponde a los recursos de Atención a Primera Infancia, por valor de \$63.307.065. Los cuales pese a haber sido incorporados en el Presupuesto Municipal, se incorporaron en el rubro de SGP Educación, situación no procedente por cuanto la participación de Primera Infancia es independiente de cualquier otra y de tal forma debe darse su manejo.

La Administración Municipal en su respuesta manifiesta: “Es cierto que se efectuó la incorporación de los recursos en SGP Educación, sin embargo en la ejecución

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

pasiva en el ítem 2278010129 se muestra totalmente independiente los recursos de primera infancia, los cuales fueron destinados en su totalidad a la adecuación del Centro Idheas. Esto puede ser verificado en la Ejecución Pasiva y en la documentación del Contrato 315 de 2008 con Consorcio El Zaque.

Se tomo atenta nota de la situación y las medidas necesarias para que el presupuesto de la vigencia 2009 se presenten los recursos en debida forma”.

3.2.2. Contable

Verificadas la totalidad de las conciliaciones bancarias del Municipio respecto a las cuentas de SGP, se observa que en la Tesorería Municipal se lleva un adecuado control y seguimiento sobre las partidas conciliatorias y que las mencionadas conciliaciones se efectúan oportunamente. De igual manera, se observó el debido cruce de información entre los libros contables y los extractos bancarios; respecto a los rendimientos financieros generados, éstos se dan en las Cuentas Maestra de Salud y la de Regalías, alcanzado a 31 de diciembre de 2008, recursos por valor de \$10,9 millones y de \$8,4 millones, respectivamente.

3.2.2.1 MANEJO ANTICIPOS

Analizados los registros contables de la cuenta 142003 - Anticipos sobre Convenios y Acuerdos, respecto a los Contratos 153, 154, 221 y 262 de 2008, se observa que no se amortizaron los anticipos entregados, por valor total de \$14,38 millones, pese a existir la liquidación de los contratos antes de fin de vigencia 2008. Situación que afecta la razonabilidad de las cifras en la mencionada Cuenta.

Relacionado con el contrato 154/08 se efectuó una contabilización errónea al incluir dentro de la cuenta de anticipos un pago final por valor de \$1,5 millones, en fecha del 05/09/08.

Respecto al Contrato 152/08, en virtud del mismo se entregó como anticipo la suma de \$1,1 millones en el mes de julio de 2008, sin que a fecha de auditoría (mayo 29/09) se conozca que sucedió con la ejecución del mencionado contrato, toda vez que según la documentación suministrada a la CGR, la misma no se efectuó. Situación que además de la incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual, no se evidencia gestión sobre la recuperación de los recursos entregados en su momento al contratista, evento que puede generar un presunto detrimento patrimonial.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Por lo expresado en los párrafos anteriores, la Cuenta 142003 - Anticipos sobre Convenios y Acuerdos, se encuentra sobrestimada en valor total de \$16,98 millones, presentándose por efecto de contrapartida, subestimación de los gastos en igual cuantía.

Como beneficio del proceso auditor y de acuerdo con la respuesta de la entidad se efectuaron los ajustes correspondientes respecto al reconocimiento de las liquidaciones de los contratos y contabilizaciones erróneas, subsanando la sobrestimación detectada por la CGR.

HALLAZGO 4.- SUBESTIMACION CUENTA 142003 -ANTICIPOS

Sin embargo, se canceló también el anticipo referente al contrato 152/08 por valor de \$1.1 millones, el cual según la respuesta de la Administración y a fecha de este informe, (Septiembre de 2009), aún no se ha legalizado y el contrato se encuentra suspendido. Por lo anterior la Cuenta 142003 - Anticipos sobre Convenios y Acuerdos, se encuentra subestimada en valor total de **\$1,1 millones**, presentándose por efecto de contrapartida, sobrestimación de los gastos en igual cuantía.

HALLAZGO 5.- PAGO ANTICIPOS

De otra parte, es importante precisar que los anticipos son recursos del Municipio entregados a un tercero para una destinación específica, y por lo tanto derechos ciertos para el mismo, que se contabilizan en la Cuenta Deudores como Avances y Anticipos Entregados -1420-, tal como lo establece el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) al definir que esta cuenta *“representa los valores entregados por la entidad, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios”*.

En tal sentido, como el anticipo no es aún propiedad del contratista, cuando se gira un recurso en tal calidad, sobre el mismo no se deben efectuar descuentos de ley (por ejemplo Retención en la Fuente), en el entendido que dichos descuentos se efectúan sobre los pagos o abonos en cuenta y como ya se reiteró el anticipo es un giro que no cumple con las condiciones de ser tratado como pago.

Por lo anterior, un inadecuado manejo de los anticipos, demuestra debilidades en los mecanismos de control interno establecidos por el Municipio para el control del uso de los recursos del Municipio entregados a terceros con sus correspondientes efectos contables y tributarios.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Acorde con la respuesta de la Administración Municipal se iniciaron las acciones tendientes a ajustar la sobrestimación en la cuenta de Deudores y se efectuara una modificación a los procedimientos de manejo de anticipos, procesos que se deben incluir en el Plan de Mejoramiento que resulte del presente proceso auditor con el fin de hacer el seguimiento respectivo.

3.3. CONTRATACIÓN

El Municipio de Lenguaque suscribió durante la vigencia 2008 un total de 328 contratos por valor de \$1.845,08 millones. De estos, la CGR seleccionó y evaluó 85 contratos respecto a cada una de las participaciones del SGP y Regalías, por valor de \$1.152,43 millones, los cuales representan el 62,46% del valor total ejecutado por el Municipio y el 25,91% respecto al número de contratos.

CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LENGUAZQUE VIGENCIA 2008

Componente	N° Contratos	Valor Contratación	Muestra	Valor Selectiva	% Cantidad	% Valor
Deporte	16	\$ 35.441.305	6	\$ 14.632.657	37,50	41,29
Cultura	10	25.984.089	6	20.084.909	60,00	77,30
Otros Sectores	138	485.105.890	32	189.709.298	23,19	39,11
Libre Destino	50	143.224.255	1	5.920.000	2,00	4,13
Educación	40	169.305.512	14	101.019.496	35,00	59,67
Agua Potable	46	98.979.638	8	38.350.296	17,39	38,75
Salud	6	588.074.116	6	588.074.116	100,00	100,00
Alimentación Escolar	2	22.496.089	2	22.496.089	100,00	100,00
Priomer Infancia	1	63.304.740	1	63.304.740	100,00	100,00
Regalías	19	213.163.725	9	108.837.959	47,37	51,06
TOTALES	328	\$ 1.845.079.359	85	\$ 1.152.429.560	25,91	62,46

Fuente: Administración Municipal
Cálculos: CGR

En el anexo N° 2 del presente informe se presenta el cuadro discriminado de la muestra selectiva evaluada por la CGR.

A continuación se presentan las observaciones generales respecto al proceso y a la gestión contractual efectuada por la Administración Municipal de Lenguaque y en el capítulo 3.4 de este mismo informe se presentan las observaciones particulares a los contratos que corresponden a cada participación del SGP.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Observaciones Generales.-

HALLAZGO 6.- INCONSISTENCIAS EN LA RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO

La relación de contratos suministrada inicialmente por el Administración Municipal no contaba con la información completa y real de la contratación suscrita por el Municipio, situación que generó incertidumbre sobre la información rendida a la CGR. Como producto del proceso auditor, la Administración efectuó depuración de la información contractual frente al desglose de la ejecución presupuestal en cada una de las participaciones del SGP y Regalías, efectuándose cruce de las dos fuentes de información.

Sin embargo, se evidencia que en algunos de los contratos que evaluó la CGR y que inicialmente fueron reportados como financiados con un recurso de SGP, corresponden a otra fuente y en otros casos, pese a que en los contratos mismos se determina su fuente de financiación, no figuran en la relación de contratación entregada a la CGR, eventos que restan confiabilidad a la información rendida y denotan debilidades en los mecanismos de control interno de la gestión contractual.

HALLAZGO 7.- ARCHIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y APLICACIÓN LEY GENERAL DE ARCHIVO

Existen falencias respecto al manejo documental de los contratos y sus soportes, entre otros, inexistencia de expedientes de contratación, documentos no aportados previamente, documentos fuera de vigencia, errores en fechas respecto a la secuencia del proceso contractual, situaciones que denotan debilidad en los mecanismos de control interno sobre la gestión contractual.

Tales debilidades se reflejan en los procedimientos que tienen que ver con las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por el Municipio, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, presentan grandes deficiencias. En tal sentido, se observan falencias en la debida aplicación de la Ley 594 de 2000, por la cual se establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística de la Administración Pública en sus diferentes niveles.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

HALLAZGO 8.- FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Se observa que en la mayoría de las órdenes de prestación de servicio no se designa un supervisor y/o interventor que verifique el cumplimiento del objeto y demás obligaciones, siendo el Sr. Alcalde como ordenador del gasto quien certifica el cumplimiento para el pago, sin que se evidencie registro documental que demuestre la ejecución de la labor interventora.

En igual sentido, se evidencian deficiencias en el desarrollo de los procesos de interventoría y en la capacitación impartida a los funcionarios y/o contratistas a quienes se les asigna tales funciones. No se cuenta con un manual de interventoría que coadyuve al desarrollo eficiente y eficaz de la labor de seguimiento y control de la contratación del municipio.

HALLAZGO 9.- VERIFICACIÓN APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Respecto a lo obligatorio de los contratistas a pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social, para la Administración si bien existen en los soportes para el pago, copia de la consignación efectuada no se evidencia a que corresponde el mencionado pago ni se puede verificar el correcto pago de los aportes correspondientes.

La Administración Municipal en su respuesta manifiesta “Para efectuar el pago a los contratistas siempre se verificó el pago de los aportes, lo cual para la Administración Municipal se consideraba cumplida la obligación con la presentación de los recibos de pago por parte de los contratistas, hecho que es permitido según el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, que manifiesta: “se debe exigir a quien tenga un contrato de trabajo o vinculación mediante contrato de prestación de servicios, bien sea con una entidad pública o con empresa privada, debe estar afiliado y cotizar a pensión”. De igual manera, respecto a salud, el inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 establece que es obligatorio aportar a Salud en los Contratos de Prestación de Servicio, según los procedimientos de la Administración Municipal se suplía, como ya se mencionó, con la presentación de los recibos de pago.

Como acción de mejora se está trabajando en la implementación de mecanismos de control y de un procedimiento para verificar el correcto pago y que en caso de presentarse alguna inconsistencia puede ser comunicada a las entidades respectivas como lo establece la circular Conjunta mencionada por la Contraloría. Así, atendiendo además las recomendaciones de la CGR se creó un cuadro en Excel donde se efectúa la verificación de los pagos y a la vez queda la evidencia

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

que la Administración realizó tal proceso. Finalmente, es de anotar que según las directrices del Señor Alcalde, se determinó que es el interventor de cada contrato el encargado de realizar la verificación de cumplimiento al SGSS. También, se ha generado desde la Alcaldía una cultura de afiliación y pago a los contratistas, quienes en un principio se encontraban muy reacios a aceptar tales obligaciones, y esto no sido tarea fácil, más si se trata de cambiar cultura y cuando algunos de ellos han preferido no volver a contratar con la Alcaldía”. Situaciones que deben incluirse en el plan de mejoramiento resultante de este proceso auditor.

3.4 GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

HALLAZGO 10.- BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS

El Banco Municipal de Proyectos de Inversión de Lenguazaque está creado mediante Acuerdo N° 017 de Agosto 29 de 2008, por medio del cual se crea el banco de Programas y Proyectos del Municipio de Lenguazaque y se dictan normas para su funcionamiento.

Otro instrumento que posee el municipio para operar el Banco de Proyectos es un software que instaló la Gobernación entre octubre y septiembre de 2008, el SSEPI (sistema de seguimiento evaluación de proyectos de inversión), para cuyo uso capacitaron al Jefe de Planeación que estaba en ese momento, pero no se dio el registro completo de los proyectos por parte de este y se cambió de funcionario a principio del año 2009 sin que se transmitiera dicha capacitación, lo que ha hecho que no se use este software como herramienta para apoyo del Banco.

Solo se encuentran registrados 10 proyectos, relacionados todos con infraestructura vial; aunque para la ejecución de los proyectos del 2008 se tuvo en cuenta el Plan de Estratégico y el POAI como se evidencia al contrastar la muestra de contratación con el POAI, es claro que el Banco de Proyectos a pesar de poseer instrumentos como acuerdo de creación y decreto reglamentario de manual de operación, ambos bien estructurados, además de un software para facilitar su manejo, no esta funcionando, no hay registro, seguimiento ni evaluación.

De acuerdo con la respuesta de la Administración “teniendo en cuenta la carga laboral, los proyectos que se venían ejecutando y los convenios con la Gobernación que estaban a punto de liquidación los cuales requirieron una mayor atención por parte del jefe de la Oficina de Planeación, fueron situaciones que no permitieron la utilización del software desde el momento presentado por la

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Contraloría. Sin embargo, a la fecha, se están efectuando gestiones ante la Gobernación de Cundinamarca para acceder nuevamente a la capacitación en el mencionado software y así poder implementarlo y usarlo adecuadamente, toda vez que el funcionario que conocía el tema renunció en el mes de diciembre de 2008 y no realizó efecto multiplicador de lo aprendido frente a dicho software; por lo cual se solicita un plazo prudencial para efectuarse una nueva evaluación al respecto.

De igual manera se empezó un proceso de capacitación en el manejo del Banco de Proyectos para los funcionarios que laboran en la Oficina de Planeación, de forma que se efectúe un correcto registro, seguimiento y evaluación de los proyecto”. Situaciones que deben reflejarse en el plan de mejoramiento resultante de este proceso auditor.

3.4.1 Propósito General

En la Participación de Propósito General, para la vigencia 2008, le fueron distribuidos al Municipio de Lenguaque recursos por valor de \$1.146,4 millones, distribuidos de la siguiente manera: \$480,7 millones para libre destinación, \$36,2 millones para deporte, \$27,1 millones para cultura y \$602,4 millones para inversión forzosa en otros sectores.

DISTRIBUCIÓN RECURSOS PROPÓSITO GENERAL VIGENCIA 2008

(Valores en miles de pesos)

COD MUNI	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Propósito General	Libre Destino	Deporte	Cultura	Menores 25,000	Libre inv resto
25407	CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE	1.146.398	480.728	36.155	27.117	314.128	288.270

Fuente: Departamento Nacional de Planeación. Archivo: Base requisitos legales 2008 para departamentos

Los recursos son girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la cuenta determinada por el Municipio para Propósito General, cuenta corriente del Banco Agrario, del Municipio de Lenguaque.

3.4.1.1 Libre Destinación

Acorde con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 715, los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, (Lenguaque está clasificado en 6ª categoría), podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Verificado la asignación de recursos, su incorporación en el presupuesto municipal y el uso de los mismos por parte de la Administración Municipal, se evidencia que para Libre Destinación se apropió para la vigencia 2008, la suma de \$480,7 millones, los cuales respecto al total de recursos recibidos por SGP – Propósito General, alcanzan una participación del 41,93% con lo que se concluye el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Municipio.

Según información suministrada por la Administración Municipal, de los recursos de libre destinación se ejecutaron \$374,7 millones, ejecución en la cual se incluye \$139 millones por pago de déficit fiscal vigencia 2007, \$57,9 millones para pago de servicios públicos del Municipio y \$38,0 millones para gastos de nómina de la Comisaría de familia, entre otros.

Contratación con cargo al Componente de Libre Destinación

Respecto a la contratación se celebraron 50 contratos por valor de \$143,23 millones de los cuales la CGR evaluó el contrato 204 por \$5,9 millones. Los demás contratos corresponden a gastos de funcionamiento del Municipio, razón por la cual no fueron evaluados en este proceso auditor.

CPS 204.- Hernando Peña Ruge

Analizado el expediente del contrato se evidencia que el certificado de responsables fiscales, y el de antecedentes disciplinarios se encuentran vencidos al momento de perfeccionar el contrato. No ha habido labor por parte de la entidad tendiente a corroborar la idoneidad del contratista.

3.4.1.2 Inversión Forzosa

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: Servicios públicos, en materia de vivienda, en el sector agropecuario, en materia de transporte, en materia ambiental, en materia de centros de reclusión, en deporte y recreación, en cultura, en prevención y atención de desastres, en materia de promoción del desarrollo, en atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, en justicia, en restaurantes escolares y en empleo.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

De los temas aquí señalados fueron evaluados por la CGR en desarrollo de sus visitas de inspección física los programas, proyectos y actividades relacionadas con sector agropecuario mediante la acción de la UMATA; gestión ambiental,; deporte y recreación y cultura, como se presenta en los ítems 3.4.1.3 y 3.4.1.4 de este mismo capítulo y restaurantes escolares, cuyas conclusiones se presentan en el numeral 3.3.5 Alimentación Escolar.

Para la vigencia 2008 en el municipio de Lenguazaque, el funcionamiento interno de la Unidad Administrativa de Asistencia Técnica Agropecuaria “UMATA” estuvo a cargo de un administrador de empresas agropecuario mediante Contrato de Prestación de Servicios N° 129 de 2008. Se evidenció que en desarrollo de los programas y proyectos que esta realiza, se encuentran entre otros la caracterización agropecuaria del municipio a estudiantes de pregrado, vacunaciones contra peste porcina clásica, parásitos y otros; procedimientos de castración; elaboración del Programa Agropecuario Municipal PAM; capacitaciones en sanidad animal, capacitación ambiental y apoyo al Programa RESA.

En vista de inspección física en las veredas de Tibita Hatico, Chirvaneque y Siatama se constató que las familias beneficiadas con el Programa RESA además de las capacitaciones tuvieron derecho a recibir semillas frutales, para plantas medicinales y demás alimentos una vez estos cumplieran con el requisito de la creación de huerta en sus hogares, fueron entregados también 5 gallinas a cada familia. La UMATA entonces además de capacitar a la población, vigila periódicamente el desarrollo de las huertas y el bienestar de los animales regalados a las familias.

En la vereda de Tibita Hatico se realizó visita a la casa de un beneficiario, el cual corrobora el servicio prestado por el contratista al vacunar y revisar a sus ovejas cada vez que este lo solicita; en esta misma vereda, en la casa de otro beneficiario se verificó la existencia de las gallinas y las semillas suministradas para el desarrollo de la huerta, además del control de calidad que realiza la UMATA a las huertas así como las recomendaciones de mejoramiento para las mismas. En la vereda de Chirvaneque se verificó la existencia de la huerta y el servicio de la UMATA tendiente a la vacunación de animales y al control de un panal de abejas que existía en este lugar. Por último, en la vereda de Siatama se probó de igual manera el servicio que presta la UMATA a los ciudadanos.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Contratación con cargo al Componente de Inversión Forzosa

En relación con la contratación efectuada por el Municipio con cargo a los recursos de Inversión Forzosa en Otros Sectores, Lenguazaque suscribió 139 contratos y convenios por valor de \$485,1 millones, de los cuales la CGR evaluó 30 en cuantía de \$181.2 millones, que representan el 21,6% respecto al número de contratos celebrados y el 37,35% frente al monto ejecutado en este componente.

OPS 037 Nidia Clemencia Riaño Rincón

El contrato suscrito mediante orden 037 del 8 de febrero de 2008, no se ejecutó según consta en el acta de liquidación bilateral, soportado en oficio del 12 de febrero de 2008 firmado por la contratista, en donde manifiesta la imposibilidad para el cumplimiento de la orden debido a motivos personales y de seguridad teniendo que cambiar de domicilio y ya que por el objeto de dicha orden debe presentar constante asistencia al municipio. Es de anotar que este oficio no se menciona en el acta de liquidación.

HALLAZGO 11.- SOBRESTIMACIÓN EJECUCIÓN PASIVA SGP INVERSIÓN FORZOSA EN OTROS SECTORES

No obstante, la ejecución pasiva de SGP Inversión en otros Sectores se encuentra sobrestimada a 31 de diciembre de 2008, en cuantía de \$6 millones de pesos, producto del registro del compromiso de la Orden 037 de 2008, la cual no se ejecutó y pese a encontrarse liquidada no se efectuó la correspondiente anulación del compromiso presupuestal, dada que la liquidación de la orden se dio cuando aún no se había efectuado pago alguno.

La Administración Municipal en su respuesta expresa “Lamentablemente se presentó este error, si bien se efectuaron los procesos de liquidación del contrato, máxime cuando el mismo no se alcanzó a iniciar siquiera, la Secretaría de Hacienda no conoció oportunamente el hecho y es cierto que no se efectuó la liberación de los recursos en el presupuesto, con lo que la ejecución pasiva de la vigencia 2008 incluye un monto de \$6.000.000 como comprometido pero que no se ejecutó.

Se está efectuando el análisis del tema para el ajuste correspondiente en la vigencia 2009, lo cual será incluido en el Plan de Mejoramiento. Adicionalmente, se suscribió una circular dirigida a la Secretaria de Gobierno para que estos hechos se informen oportunamente”. Situación que denota debilidades en los canales de comunicación y en el flujo de la información entre las diversas áreas de la Alcaldía.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

OPS 076 Tecneléctricos Milenio / Pedro Pablo Valbuena

- Los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales tienen fecha posterior a la de la suscripción del contrato.
- No aparecen soporta de afiliación a pensión y salud.
- No figura soportes de pago a seguridad social, situación que no permite verificar el correcto pago.

CPS 145 Nora Clemencia Gómez Herrera

- Presenta dos informes de actividades que no permiten saber de que periodo de pago son dichos soportes.

Según la respuesta de la Administración, “Observación sobre la falta de fecha para determinar el periodo de pago, para ello debo mencionar que el cúmulo de trabajo es bastante y que en muchas ocasiones por errores involuntarios no nos damos cuenta de ello, pero en documento anexo al informe de actividades existe la cuenta de cobro en la que refleja claramente el periodo a cobrar y por consiguiente se puede deducir el periodo de que data este informe de actividades, de otro lado la supervisión de este contrato se realiza con la asistencia al lugar, dejándose como constancia la visita pero ello reposa en otra carpeta por lo cual no fue anexada al momento de solicitar el contrato, la contraloría general de la república. Así mismo con esta explicación damos contestación a la otra observación específica a cerca de los informes del supervisor”. Situaciones que demuestran las deficiencias en el manejo del archivo de la gestión contractual como se enuncian en el presente informe.

HALLAZGO 12.- EJECUCIÓN CONTRATO PARA PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL

CPS 152 Víctor Raúl Bottia Sarmiento

- Los documentos soporte de afiliación a salud son de su calidad de beneficiario y el pensión no aparece.
- Solo aparece el pago del anticipo correspondiente al 50% del valor total de la orden. El cual no ha sido legalizado después de más de un año de entregado el recurso, situación que demuestra débiles mecanismos de seguimiento a los recursos entregados en calidad de anticipo a contratistas.

Según la Administración “El Municipio recibió el proyecto de vivienda de interés social rural elaborado por el señor Víctor Raúl Bottia, sin embargo dentro de la ejecución del contrato se encuentra evidencia de que el mismo fue suspendido de manera indeterminada el día 10 de septiembre de 2008, en razón a que tal fecha no se ha dado apertura de convocatoria por parte de los Ministerio de Medio

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Ambiente y Agricultura, ni del Banco Agrario, para la inscripción y concurso de proyectos de vivienda de interés social rural, puesto que una de las obligaciones del contratista es la presentación del proyecto y ajuste del mismo ante las entidades estatales y esta obligación se encontraba plasmada en la propuesta del contratista la cual era parte integral del contrato, razón por la cual a la fecha no se ha culminado el mismo, por causas ajenas a la voluntad tanto de la Administración Municipal como del Contratista”.

No obstante lo anterior, la Administración Municipal debe efectuar el seguimiento correspondiente a la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para la legalización del anticipo.

CPS 153 Diana María Sarmiento

- El monto del contrato es de \$7.000.000, sin embargo se denota en los recibos de pago dos cosas: a) el recibo de pago realizado a asocajas (para los 5 pagos) no evidencia el concepto a cancelar, es decir, no se sabe si es por salud o por pensión; b) el valor revelado en los pagos, son liquidados con base a un salario mínimo, no se hace con base en los pagos periódicos del contrato.
- Sobre pensión, solo es aportada la solicitud de vinculación al fondo de pensiones Horizonte, pero no es claro el pago, los recibos aportados no especifican si pertenecen a salud o a pensión.

Al respecto la Administración informa que “Los pagos al sistema de seguridad social los realizó con base en un salario mínimo y fueron aportes a salud y pensión y los mismos fueron liquidados por este valor teniendo en cuenta que dentro del objeto de contrato se encontró estipulado que era obligación del contratista realizar el plan gradual, el cual tenía costos adicionales en su elaboración, en papelería, en desplazamientos, en diligencias, en asistencia a capacitaciones por parte del CAR y el INVIMA, razón por la cual este pago se realizó por este valor”. Esta situación va en contrario de la normatividad sobre aportes al SGSS, según la cual el contratista debe cotizar sobre el 40% del valor mensual del contrato y en caso de que no se cumpla, la entidad pública debe comunicar el hecho sobre le menor valor aportado a la EPS y al Fondo de Pensiones en cumplimiento de la Circular Conjunta 000001 de 2004.

- Para el tercer pago, el recibo, que reitero no especifica concepto, tiene fecha de cancelación del 19 de agosto de 2008, y se observa que la orden de pago (OP) tiene fecha del 14 de agosto de 2008, es decir, el pago de seguridad social fue realizado después de habersele cancelado el tercer pago a la contratista.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Según al respuesta de la Administración Municipal, “Para el tercer pago del contrato se había anexado pago de los aportes al sistema de seguridad social del mes de julio ya que la cuenta de cobro es de fecha 31 de julio de 2008 pero debido a la congestión de trabajo en tesorería, la orden de pago salió del 14 de agosto situación que generó para la entrega del cheque la solicitud de la entrega del pago correspondiente al mes de agosto y por esta razón este fue entregado con posterioridad”. Esta situación evidencia que no se tienen procedimientos precisos respecto al pago de los aportes a seguridad social como prerrequisito para el pago que debe efectuar el Municipio a sus contratistas.

CPS 154 Hernán Roberto Corredor Hernández

- El certificado de antecedentes disciplinarios es de fecha posterior a la suscripción de la orden y del acta de iniciación.
- No existe recibido a satisfacción por parte de la administración municipal, previo requisito para el pago del saldo según la orden de servicio.
- No existe informe de interventoría por parte del jefe de planeación asignado mediante la orden de servicio.

Según la Administración, “Acerca del certificado de antecedentes disciplinarios que se encuentra posterior a la orden y acta de iniciación, vale la pena resaltar que debido al gran cúmulo de documentación que se allega a la alcaldía municipal este certificado de antecedentes disciplinarios con fecha anterior se había extraviado, pero se verificó en el SIRI que le contratista no se encontraba sancionado por la procuraduría para celebrar contratos, aunado a ello está que se solicitó al contratista que se anexara nuevamente el cual de hecho se presentó pero fue ya con fecha posterior, lo anterior para indicar que al momento de la celebración del contrato se verificó la existencia de inhabilidad o sanción disciplinaria, pero este no registró ninguna.

En cuanto a los soportes de pago a la seguridad social, estos se encontraron en la oficina de planeación, ya que allí existe un archivo de los contratos que tienen que ver con el tema de obras, por lo mismo esta situación, deja entrever que efectivamente se realizó el pago de estos.

Sobre la no existencia de recibo a satisfacción, debemos mencionar que existen los resultados de los ensayo se PROCTOR modificado y densidades en el terreno en material granular y en última capa, también existe acta de terminación donde da cuenta que el supervisor recibió esto a satisfacción y por ende se suscribió acta de liquidación, así mismo en el despacho de la oficina de planeación existen informes de supervisión y de recibo a satisfacción.” Estos eventos indican

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

desorganización en el archivo y manejo documental de la Administración Municipal.

ORDEN 157 Pedro Antonio Castiblanco Pinzón

- No tiene soporte de pago de la estampilla procultura.
- En la orden no aparece la fuente del recurso ni el componente en lo referente a la apropiación presupuestal.

CPS 185 José Reineiro Cano Rincón

- Muestra afiliación a eps y a riesgos profesionales a través de una cooperativa, pero no se logra determinar su afiliación pensión.
- El certificado de antecedentes fiscales ya está vencido al momento de suscribir el contrato.
- No presenta certificación de antecedentes disciplinarios.

CPS 186 Javier Hernando Pedraza Triana

- No aparece soporte del certificado de antecedentes fiscales.
- No presenta certificación de afiliación a salud, pensión ni riesgos profesionales.
- No aparece informe de actividades realizadas

CPS 214 Dora Leiva

- El certificado de antecedentes judiciales no tiene fecha de expedición.
- No presenta soporte del RUT.
- No tiene soporte de publicación en gaceta.

CPS 216 William Suárez Higuera

- No aparecen informes de actividades a pesar de que se exigen en la orden.
- No existen informes solo el certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del tesorero
- No existe un informe final. Solamente el cumplimiento a satisfacción firmado por el tesorero.

CPS 223 Duverney Torres Ortiz

- El certificado de antecedentes judiciales es posterior a la firma del contrato.
- No presenta certificación previa como requisitos para la contratación la afiliación a salud, pensión ni riesgos profesionales.
- No aparece soporte certificado de antecedentes fiscales.
- No presenta soportes de pago de seguridad social.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

CPS 224 Henry Gaitán Correa

- No existe constancia o informe alguno del supervisor del contrato (jefe de planeación), aparece es una certificación del alcalde, que no es la persona encargada contractualmente de desarrollar la labor de auditoría. Se aporta en el expediente un CD aparentemente con la labor desarrollada por el contratista, pero que el CD no contiene ningún tipo de información, está en blanco.
- No aparece relacionada la liquidación de la planilla única para pago de salud y pensión, igualmente no aparece recibo que indique pagos de esta naturaleza.
- El estudio de conveniencia no presenta fecha de expedición, impidiéndose de esta manera determinar si se cumplió con oportunidad o no con este requisito legal.

ORDEN 271 Luis Chiquiza

- El certificado de responsabilidades fiscales no es vigente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.
- No presenta soporte del RUT.
- No presenta informe de actividades

CPS 275 Diana Maria Sarmiento Torres

- No aparece fecha de expedición en el estudio de conveniencia. Por esta razón no se puede determinar si realmente se han seguido lineamientos jurídicos para la etapa previa del contrato. (Art 25 Numerales 12 y 13 de la ley 80 de 1993)

CPS 278 Bibiana Aracelly Casallas Correa

- El certificado de antecedentes fiscales esta vencido.
- No presenta certificación, como requisitos para la contratación, la afiliación a salud, pensión ni riesgos profesionales.

ORDEN 279 Luis Carlos Granados Moreno

- El certificado de antecedentes judiciales es posterior a la suscripción del contrato.
- El certificado de antecedentes disciplinarios es posterior a la fecha de suscripción del contrato.
- El certificado de antecedentes fiscales es posterior a la fecha de suscripción del contrato.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

CPS 285 Diana Maria Sarmiento Torres

- En las referencias personales en la hoja de vida del contratista, aparece referencia del jefe de planeación (señor MILTON ARIEL HERRERA). En desarrollo y cumplimiento del principio de transparencia en los contratos, este tipo de situaciones podrían en un momento dado vulnerarlo, y llegar a comprometerse la actuación del municipio en influencias no permitidas.

CPS 305 Luz Ángela Ussa Álvarez

- El certificado de antecedentes disciplinarios es posterior a la firma del contrato.
- El certificado de antecedentes judiciales es posterior a la firma del contrato.
- No presenta certificación, como requisitos para la contratación, de la afiliación a salud y pensión.

3.4.1.3 Recreación y Deporte

Durante la vigencia 2008 se suscribieron con cargo a los recursos de Recreación y Deporte, 16 contratos por valor de \$35,4 millones, de los cuales la CGR seleccionó y evaluó 6 por valor de \$14,6 millones, que representan el 37,5% respecto al número de contratos y el 41,24% respecto al total de la contratación en Recreación y Deporte.

CPS 251A Yony Ricardo Camacho Gómez

- Se observa que los antecedentes disciplinarios y el antecedente de responsables fiscales, se encuentran vencidos. No hubo parte de la entidad la revisión de documentos presentados por el contratista, lo cual demostraría la total idoneidad para la prestación del servicio.

CPS 256 Diego Edison Gómez Melo

- Se observa que los antecedentes disciplinarios son aportados con posterioridad al perfeccionamiento del contrato. No se ha corroborado de manera previa la total idoneidad del contratista por parte de la entidad.

CPS 124 Julian Ricardo Sánchez

- No aparecen los soportes de afiliación a salud, pensión ni arp.
- No aparece el soporte del RUT en la fase previa a la contratación
- No existen informes del supervisor, solo existen los certificados de cumplimiento a satisfacción firmados por el alcalde, aunque en la orden se especifica que debe ser el jefe de la oficina de planeación.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

CPS 261 Julian Ricardo Sánchez

- El certificado de responsabilidades fiscales es posterior a suscripción del contrato.
- El certificado de antecedentes disciplinarios es posterior a suscripción del contrato.

3.4.1.4 Cultura

Durante la vigencia 2008 se suscribieron con cargo a los recursos de SGP - CULTURA, 10 contratos por valor de \$26,6 millones, de los cuales la CGR seleccionó y evaluó 6 por valor de \$20,1 millones, que representan el 60% respecto al número de contratos y el 77,3% respecto al total de la contratación en esta Participación.

CPS 109 Víctor Julio Roper Baquero

- El certificado de antecedentes disciplinarios se encuentra vencido.

CPS 299 José Melquiades Roza Walteros

- Los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales son de fecha posterior al perfeccionamiento de la orden.
- Presenta soporte de afiliación a régimen subsidiado, no figura soportes de pago a seguridad social en salud y para pensión por tener más de 55 años no se le exige aporte en pensión.

OPS 053 Publijar y/o Javier Riaño Rodríguez

- La fecha de perfeccionamiento es diferente y anterior a la de la orden de servicio.
- No tiene soporte de afiliación a pensión.
- El pago de pensión aparece por \$20.000 del mes de febrero y el soporte de pago en salud no aparece.

CPS 107 John Edison Rubio

- No hay informe de la prestación del servicio, por ello no se puede evidenciar la labor desarrollada por el contratista.
- No es aportado por parte del contratista el RUT, se observa que la entidad no corroboró los documentos que debe aportar el contratista.

OPS 097 Hervey Francisco Moya Cediell

- No se encuentra dentro del expediente certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de responsables fiscales e incluso el certificado de

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

antecedentes judiciales. Se analiza que la entidad no ha realizado procedimiento de corroboración de la idoneidad del contratista, también por esta acción puede estar haciendo omisión ha su deber de solicitar y exigir mencionados documentos.

- Se le cancela al contratista de manera distinta a lo convenido, no aparece motivación alguna, documento o acto administrativo que determine las razones para cambiar la obligación de pago contractualmente adquirida por la entidad.
- se liquida el contrato el 15 de julio de 2008, sin embargo, aparece un último pago el 19 de agosto, más de un mes después de liquidado. En tal sentido, se liquidó el contrato sin cumplirse los lineamientos legales del estatuto contractual que establece que un contrato se liquida cuando exista una real y efectiva contraprestación. (Art. 60 ley 90/93. Art. 11 ley 1150/07)

3.4.1.5 FONPET

Según la normatividad vigente los recursos con destino a FONPET corresponden a una provisión o ahorro para la financiación de los pasivos pensionales de la entidad territorial que no se pueden afectar presupuestalmente hasta tanto no se desautorice el desahorro de dichos recursos. En consecuencia, dichos recursos no deben ser incorporados al presupuesto de la entidad territorial.

HALLAZGO 13.- REVELACIÓN PLENA RECURSOS FONPET

Sin embargo dado que se trata de la asignación de recursos en cuentas individuales a favor de la entidad territorial, estos si deben ser reflejados en los estados contables del Municipio. Situación que no se conoció por la CGR respecto a los estados financieros de Lenguazaque, por cuanto para toda la vigencia se presenta el mismo saldo, el cual asciende a la suma de \$7.083,84 millones; generando incertidumbre sobre la inclusión de los mismos en dichos Estados, situación que afectaría la razonabilidad del saldo de los pasivos y que va en contrario de la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados específicamente el de Revelación Plena.

Según la respuesta de la Administración, “A la fecha se solicitó al Ministerio de Hacienda certificación sobre los valores existentes en FONPET a favor del Municipio, para proceder a efectuar los ajustes contables a que haya lugar”. Las acciones a que haya lugar deben ser incluidas en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

HALLAZGO 14.- SEGUIMIENTO RECURSOS FONPET

La Administración Municipal no cuenta con un procedimiento para efectuar seguimiento a la asignación de los recursos de tal manera que permita tener certeza de que el valor distribuido como ahorro frente al pasivo Pensional corresponde a las pensiones de los servidores de esta entidad territorial.

3.4.2 Agua Potable y Saneamiento Básico

En el año 2008 por concepto de SGP el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hizo un solo giro, mismo que la administración municipal transfiere a la cuenta 11-0 del Banco Agrario, posteriormente y de acuerdo con el reporte de la Oficina de Servicios Públicos y la cuenta de cobro se consignan los recursos correspondientes a los subsidios a la cuenta Banco Agrario 254-2, es importante anotar que en esta misma cuenta se encuentran los recursos por concepto de recaudo de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado.

El Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) debe ser creado por el Concejo Municipal tal y como lo establece el Art. 89 de la Ley 142 de 1994. Situación que para el Municipio de Lenguazaque, está creado mediante Acuerdo 007 de mayo 27 de 2007, en donde se establece que dicho fondo será una cuenta especial dentro de la contabilidad del Municipio, a través de la cual se contabilizarán recursos destinados a otorgar subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se deben llevar también cuentas separadas de los recursos y los superávits que generen por diferencia en el cálculo de subsidio y aportes solidarios ingresaran al Fondo.

De otra parte, el artículo 12 del Decreto 565 de 1996², establece la responsabilidad del recaudo de los aportes solidarios y el manejo de los recursos del FSRI en cuenta separada, claramente diferenciada del resto de los ingresos y con una contabilidad propia.

HALLAZGO 15.- ACUERDO DE CREACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD

De otra parte, el Acuerdo que crea el Fondo tiene muy en cuenta lo referente a un prestador de servicios descentralizado y no como lo es en el caso de Lenguazaque, una oficina de la administración central, lo que en caso de tratar de aplicarlo crearía dificultades.

² Mediante el cual se reglamenta los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del orden municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

Contratación con cargo al Componente de Agua Potable

Respecto a la contratación con cargo a los recursos de SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico, durante la vigencia 2008 se suscribieron 46 contratos por valor de \$99 millones, de los cuales la CGR seleccionó y evaluó 8 partidas por valor de \$38,3 millones, que representan el 17.39% respecto al número de contratos y el 38,7% respecto al total de la contratación en esta Participación.

OPS 9 Luis Antonio Casallas

- La Orden de servicio no menciona quien realiza la supervisión del contrato, sin embargo se observa que es realizada por el mismo Alcalde del municipio.
- Se observa que no se encuentra dentro los documentos aportados por el contratista, el RUT.

OPS 18 William Enrique Moscoso Rairan

- El estudio de conveniencia, la solicitud de disponibilidad presupuestal y el CDP, presentan fecha posterior a la fecha de suscripción. Por lo anterior se denota que presuntamente el estudio previo no se realizó con los requisitos establecidos, constituyéndose este trámite en un mero formalismo.
- La forma de pago establecida en la Orden determina para el pago, “la previa presentación de cuentas de cobro, documentación exigida en la presente orden y certificación de cumplimiento”. Sin embargo, en el texto de la Orden no se expone claramente cuál es tal documentación que refiere y la posterior verificación de cumplimiento para los pagos y que debilita el Sistema de Control Interno de la Administración Municipal.
- No se encuentra el RUT del contratista.

CPS 125 William Enrique Moscoso Rairan

- No se encuentra el RUT del contratista, no se le estaba solicitando.
- El informe de 21 de mayo a 23 de junio no permite conocer el avance en la ejecución del contrato.
- Se observa que no se encuentra un documento o acto administrativo que indique las razones o motivaciones que llevaron a la terminación del contrato faltando un mes para su culminación.
- En el contrato, en el acta de iniciación y en el acta de terminación, se observa que el contrato es a 3 meses, se contradice con el acto de liquidación, el cual hace alusión a la terminación del contrato cumplidos solo 2 meses.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Según la respuesta de la entidad se trató de una terminación anticipada por motivos personales de índole familiar del contratista. Eventos que no están contempladas en el acta de liquidación del contrato, encontrándose que la terminación anticipada no se encuentra motivada.

CPS 225 VTR Servicios Profesionales

- En el contrato no se especifica quien es el Representante legal de la empresa contratista.
- No aparece certificado Cámara de Comercio de la Empresa Contratista.
- Certificado de Antecedentes vencido.
- No aparece estudio de conveniencia.

CPS 281 Dora Libia Leiva Cortes

- Se evidencia que el certificado de responsables fiscales, y el de antecedentes judiciales se encuentran vencidos al momento de perfeccionar el contrato. No ha habido labor por parte de la entidad tendiente a corroborar la idoneidad del contratista.

3.4.3 Salud

En la Participación de Salud, para la vigencia 2008, le fueron distribuidos al Municipio de Lenguazaque recursos por valor de \$724,6 millones, distribuidos de la siguiente manera: \$690,8 millones para Régimen Subsidiado y \$33,8 millones para salud pública.

DISTRIBUCION RECURSOS SALUD VIGENCIA 2008 (Valores en miles de pesos)

COD MUNI	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Régimen	Salud Pública	Oferta	Salud
25407	CUNDINAM	LENGUAZAQUE	690.773	33.793	-	724.566

Fuente: Departamento Nacional de Planeación. Archivo: Base requisitos legales 2008 para departamentos

Para el manejo de los recursos, el Municipio cuenta con una Cuenta de Ahorros en Bancolombia para el manejo de Régimen Subsidiado y Fosyga y una cuenta corriente en Banco Agrario, en la cual se reciben los recursos de Salud Pública.

Respecto a los rendimientos financieros generados por la Cuenta Maestra en Salud, a 31 de diciembre de 2008, tales rendimientos alcanzaron la suma de \$10,9 millones, sobre los cuales se corroboró que fueron incorporados al presupuesto municipal para la vigencia 2009.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Según la información presupuestal y la relación de contratación de la entidad, con cargo a los recursos de SGP – Salud se asumieron obligaciones por valor de \$588,07 millones, de los cuales el 94,25% corresponden a Régimen Subsidiado y el 6,75% restante a Salud Pública. De estos contratos, la CGR evaluó el 100%:

3.4.3.1 Régimen Subsidiado

En el municipio de Lenguazaque para la vigencia 2008, la administración del régimen subsidiado estuvo a cargo de 2 entidades; por un lado el municipio suscribió 2 contratos con la ARS CONVIDA (contrato No 300 y contrato No 500, ambos del 01/04/08), y por otra parte llevo a cabo 4 contratos con la Caja de Compensación Familiar CAFAM (contrato No 600 del 01/04/08 al 31/03/09 – contrato No 400 del 01/04/08 al 31/03/09 – contrato No 200 del 01/04/08 al 31/12/08 – contrato No 100 de 01/04/08 al 31/03/09)

Analizados los contratos mencionados se observa:

Contrato 500 CONVIDA

HALLAZGO 16.- GESTIÓN FRENTE A SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO

Según los datos reflejados en el expediente y concordante con las certificaciones de interventoría para cada bimestre se presenta un saldo a favor del municipio por \$1,2 millones, discriminado como a continuación se presenta y sobre el cual no se evidencia gestión de la Administración Municipal ni de la interventoría para su recuperación o devolución al Municipio:

Del bimestre;	Agosto – septiembre: \$ 372.980
	Octubre – noviembre: \$ 403.950
	Diciembre – enero 2009: \$402.882
Total de saldo a favor del municipio:	\$1.179.812

HALLAZGO 17.- INCERTIDUMBRE EJECUCIÓN CONTRATO CONVIDA

De otra parte, se corrobora que el monto del contrato es de \$2,6 millones, sin embargo en el expediente figuran comprobantes de egreso que solo alcanzan la suma de \$153.221. Situación que genera incertidumbre sobre la situación de los pagos por cuanto no es posible corroborar ningún tipo de información debido a la falta de datos operacionales y presupuestales en el expediente, y por lo tanto determinar realmente que se ejecuto y que no respecto al contrato en mención.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

En cumplimiento con el Programa de Prevención y Promoción, CONVIDA suscribe contratos interadministrativos para la prestación de la mencionada obligación y servicio con la ESE de Cucunubá. Contratos que fueron evaluados por la CGR y no presentan observaciones respecto a su ejecución, lo único que llama la atención es la continua adición de los contratos, lo cual puede denotar falencias en los procesos de planeación de la contratación por parte de la Administración Municipal.

De otra parte, se evaluó la gestión y resultados sobre la Participación de Salud mediante visitas de inspección física a las ARS CAFAM y CONVIDA, las cuales están contratadas por el Municipio para la prestación del servicio a la población focalizada a régimen subsidiado.

ARS CAFAM

En la visita realizada al municipio de Lenguaque se efectuó inspección a las oficinas de las ARS contratadas por el municipio. En primer lugar, en la oficina de CAFAM de donde se concluyen los siguientes aspectos: La caja de compensación familiar CAFAM lleva trabajando con el municipio aproximadamente 12 años en horario de atención es desde las 8:00 am hasta 12:30 y de 2:00 pm a 4:30 de la tarde, existen 2.976 usuarios afiliados en esta ARS, cuenta la oficina con una sola auxiliar y con una promotora que atiende de lunes a viernes, sin embargo se realizan también visitas a las veredas del municipio.

Sobre los niveles de atención médica, se observa que para el nivel 1 se presta asistencia en el centro de salud del municipio, para nivel 2 lo presta el Hospital El Salvador de Ubaté, (el cual también tiene sede en el municipio), para el nivel 3 se presta servicio por parte del Hospital La Samaritana que se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, y para el nivel 4 se realizan autorizaciones desde la sede de CAFAM LA FLORESTA y desde allí se remiten a las distintas IPS privadas. Es comentado además que los exámenes a las gestantes se realizaban en el Hospital La Samaritana pero que hoy día ya son realizados en el puesto de salud los días jueves (asignación de citas de 6 a 8^a am).

Sobre las citas, se informa que los exámenes a las gestantes se realizan en un solo día, y para ello se otorgan las citas de 6:00 am a 8:00 am, se observa que las personas que se encuentran en las zonas rurales tienen gran problema, ya que el transporte lo encuentran desde las 7:00 am y duran aproximadamente 50 minutos en llegar al casco urbano, por ello, son muchos los que pierden el acceso a las citas, y por ende el desplazamiento hasta el municipio. Al respecto se conoce que la situación ya fue comentada a al ARS y esta ordeno el envío de otro médico al

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

municipio a comienzos del año 2009, sin embargo, sigue siendo la demanda de usuarios mayor al servicio que se presta.

Sobre las quejas y sugerencias. Se corrobora la existencia de un buzón de reclamos y sugerencias en la oficina que se abre una vez por semana y al conocerse los reclamos y demás inquietudes se envían a la alianza de usuarios, por otro lado se informa que se hacen auditorías internas y que esta oficina debe enviar informes semestrales y trimestrales a la sede central.

Respecto al objeto de las quejas, es informado por parte de la promotora que el mayor número de estas son relacionadas con el suministro de medicinas, se reconocen los problemas con el contratista FARMAEXPRESS, quien ha sido en la vigencia 2008 y lo corrido del 2009 la encargada de suministrarlos, situación que según la promotora ya fue notificada a la sede central en Bogotá. De igual manera se conoció que se presentaron varias quejas de usuarios relacionadas con la falta de especialistas en la E.S.E de Ubaté.

Se observa que los datos y reportes de los pacientes se encuentran en Bogotá D.C, por ello cuando se presente la necesidad de corroborar información o de conocer algún dato, el personal de CAFAM en el municipio debe solicitar y esperar a que se le envíe la información por parte de CAFAM LA FLORESTA.

Por último, lo pagos realizados a CAFAM son por capitación, el pago se realiza por evento cuando se trata toxoplasma, VIH y hepatitis B.

ARS CONVIDA.

En la visita de inspección física se evidenció: La ARS Convida opera desde 1996, hoy día cuenta con 4.753 afiliados y para prestar sus servicios trabaja con determinados convenios, para el nivel 1, con el puesto de salud del municipio, para el nivel 2 con el hospital de Ubaté, y para los niveles 3 y 4 se llevan a cabo con el Hospital la samaritana y IPS privadas de la capital. Se observa que existe una sola persona encargada de la oficina y quien es además la promotora de la entidad (no hay recursos humanos), se evidencia que las instalaciones de la oficina no tienen ningún tipo de acondicionamiento, puesto que no hay computador, no hay teléfono y no hay herramienta alguna de trabajo. Los viáticos, las llamadas a sede central de CONVIDA y los demás gastos operacionales, corren por cuenta del sueldo de la promotora el cual no supera un salario mínimo. Por otro lado, la promotora maneja muy poca información, no revela manejo operativo y sin embargo es la persona encargada de atender y orientar a los usuarios.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Para el nivel 1. Se nos indica que es realizada por el puesto de salud del municipio, el cual presta los servicios de odontología y medicina general (para las mujeres gestantes se practican exámenes de toxoplasma, hepatitis b, VIH, IGM).

Para las vacunaciones, existe convenio con la E.S.E de Cucunubá, el cual con el fin de prestar el servicio en el municipio, arrendó parte del ala oriental del puesto de salud de Lenguazaque el cual es llamado policlínico. En la visita realizada por el equipo auditor al policlínico, se informa que se prestan allí los servicios de planificación – citologías y vacunación, se realizan campañas cada 3 meses y hacen 4 brigadas al año, que respecto a la Planificación familiar, son utilizados el dispositivo intrauterino (DIU) que es incluido dentro del PyP, y la forma de planificación inyectable y por vía oral.

Es comunicado por la vacunadora que cuando un usuario va a reclamar planificación inyectable a la farmacia se presentan problemas, en la medida en que las formulas son firmadas por enfermeras y no por un médico. En la visita realizada a la directora financiera de la E.S.E de Cocunubá, se afirmó que dentro del convenio suscrito con CONVIDA, en ningún caso, fue contratado el suministro de inyectables. Se observa que hay desinformación por parte de los funcionarios del policlínico, puesto que no saben exactamente los servicios que deben o no prestar.

Se observa que para el examen de seno, el convenio suscrito entre CONVIDA y la E.S.E de CUCUNUBÁ se realiza con base en la resolución 412 de 2000 (la cual contempla los procedimientos e intervenciones costo – efectivas de obligatorio cumplimiento), en mencionada resolución no se contempla este tipo de exámenes, por ello esta E.S.E basado la resolución mencionada no realiza el examen de seno de manera gratuita a los usuarios, el usuario se ve en la obligación de optar por viajar hasta el hospital de Ubaté o pagar la suma interpuesta por la E.S.E que es de \$6.000. Esta irregularidad no ha sido atendida por CONVIDA y no ha sido reportada por los interventores contratados por el municipio de Lenguazaque, que para el 2008, es decir por la firma LATIN SOFTWARE.

Sobre los medicamentos, se comunica que las cantidades solicitadas no llegan, es el departamento quien decide la cantidad según la utilización que se le ha dado en meses anteriores, es decir es proporcional a la demanda presentada con anterioridad, por otro lado tienen inconveniente con la entrega de medicamentos suministrados por FARMAEXPRESS. Se observa que son situaciones que no son denunciadas por el interventor. (LATIN SOFTWARE)

Adicionalmente, se evidencia que no existen bases de datos en la oficina de Convida, por ello tienen que comunicarse con Bogotá para determinar que

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

personas se encuentran en alto riesgo, así mismo, cualquier decisión tiene que ser consultada con la oficina principal de Bogotá, no hay autonomía en la toma de decisiones, las cuales deben tomarse en determinados casos de urgencia.

HALLAZGO 18.- INTERVENTORÍA DE SALUD

Sobre la labor interventora, la firma encargada de esa tarea se limita a verificar la base de datos y las novedades introducidas en ellas, evento que no abarca la totalidad de las obligaciones contenidas en el objeto del contrato de interventoría, según el cual al interventor le correspondería realizar la interventoría del régimen subsidiado de salud en el municipio de Lenguaque y verificar el cumplimiento de los contratos de aseguramiento para garantizar el acceso de la población al sistema general de seguridad social en salud, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

3.4.3.2 Salud Pública

El Municipio de Lenguaque suscribió 2 convenios interadministrativos con la ESE de Ubaté, con el fin de desarrollarse los servicios de los planes operativos de intervenciones colectivas, Convenios 001 vigente del 15/04/08 al 15/06/08 por valor de \$13,9 millones y 002 vigente del 01/09/08 al 31/12/08 por valor de \$41,0 millones. Sobre estos convenios, una vez evaluado los expedientes se observa que no reposan los debidos certificados de disponibilidad presupuestal y los correspondientes registros presupuestales.

HALLAZGO 19.- EJECUCIÓN SALUD PÚBLICA

Para los proyectos de Salud Pública, el Municipio contrato con el Hospital El Salvador de Ubaté, en cuantía de \$41,01 millones, de los cuales, según la información dada en la Alcaldía Municipal, la ejecución total de los proyectos de salud pública para la vigencia 2008 en el Municipio fue de \$32,48 millones, que corresponde a una ejecución del 77% del valor del convenio.

El informe de interventoría relata que “el convenio PIC 2008 fue contratado con el hospital el salvador de Ubaté por el precio de **\$41.012.317**, el municipio realizó pago del 50% del monto tal y como se había estipulado en el convenio (\$20.506.158.50), el resto del convenio fue cancelado con posterioridad pero sobre las actividades ejecutadas.

A continuación se hace alusión a las fuentes presupuestales para la salud pública del municipio:”

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

1. SGP.

CONCEPTO	TOTAL ASIGNADO	EJECUTADO	NO EJECUTADO
SALUD INFANTIL	7.288.032	6.559.733.2	728.298.8
SALUD SEXUAL	8.350.000	4.071.701.2	4.278.298.8
NUTRICIÓN	4.250.000	3.721.701.2	528.298.8
TOTAL	19.888.032	14.353.136	5.534.896.4

2. REGALIAS.

CONCEPTO	TOTAL ASIGNADO	EJECUTADO	NO EJECUTADO
SALUD INFANTIL	4.849.000	2.940.000	1.900.000
SALUD SEXUAL	800.000	500.000	300.000
SALUD MENTAL	9.510.000	8.850.625	659.375
NUTRICIÓN	4.850.000	4.850.000	0
TOTAL	20.009.000	17.140.625	2.859.375

3. SUPERAVIT.

CONCEPTO	TOTAL ASIGNADO	EJECUTADO	NO EJECUTADO
SALUD SEXUAL	134.285	0	134.285
NUTRICIÓN	990.000	990.000	0
TOTAL	1.124.285	990.000	134.285

Fuente: Informe interventora PIC 2008

No obstante lo presentado, se desconoce porque no se logró la ejecución total del convenio y no se evidencia en la documentación suministrada a la CGR soporte alguno que indique las razones por las cuales no se llevaron a cabo la totalidad de los proyectos.

3.4.4 Educación

A 31 de diciembre de 2008 para inversión en Educación, el Municipio de Lenguaque apropió recursos por valor de \$356,2 millones, presentando una ejecución del 94%, al comprometer recursos por \$335,0 millones.

3.4.4.1 Calidad Educativa

En el Municipio de Lenguaque operan dos Instituciones Educativas Departamentales, a saber: IED Rural Simón Bolívar, que en ocho sedes atiende 479 alumnos y IED Nuestra Señora del Carmen, con 26 sedes de las cuales 3 son urbanas y 13 rurales, en las que se atiende a 1497 alumnos. El total de recursos

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

transferidos por la Administración Municipal a estas Instituciones Educativas Departamentales durante el 2008 fue de \$41,07 millones.

A la IED Rural Simón Bolívar se le giraron recursos por valor de \$11,55 millones, correspondientes a los documentos CONPES 112 y 116 de 2008, en \$5,64 millones y \$5,91 millones respectivamente. En entrevista con la Rectora y el Secretario Pagador de la Institución y acorde con los soportes presentados, se evidenció la debida incorporación de los recursos en el Fondo de Servicios Educativos de la IED y previa aprobación del Comité Directivo del mismo se ejecutaron \$8 millones que corresponden a una ejecución efectiva del 69,29% y que en su inversión más representativa fue en muebles y enseres para las diferentes sedes de la institución, en valor de \$7,2 millones.

Para la IED Nuestra Señora del Carmen, los recursos transferidos alcanzaron el monto de \$29,52 millones, distribuidos en \$9,33 millones por CONPES 112 y \$20,19 millones por CONPES 116. Al respecto y según comunicaciones efectuadas por la rectora del colegio a la Alcaldía se evidencia demora en el giro de los recursos mencionados.

Sin embargo, los mismos una vez recibidos se incorporaron al Fondo de Servicios Educativos de la IED, se efectuaron los correspondientes procesos presupuestales de adición y acorde a la aprobación del Comité Directivo, se observa que a fecha de auditoria (mayo de 2009) se han ejecutado un total de \$17,34 millones, que corresponden a una ejecución efectiva del 58,72%. Las inversiones efectuadas se relacionan con la adquisición de equipos (televisores, grabadoras y DVD para cada una de las sedes), muebles y enseres (archivadores, mesas, sillas plásticas, y materiales y suministros para los laboratorios de física y química de la sede del Colegio.

3.4.4.2 Contratación con cargo a los recursos de SGP Educación

Durante la vigencia 2008 se suscribieron con cargo a los recursos de SGP Educación, 36 contratos por valor de \$128,24 millones, de los cuales la CGR seleccionó y evaluó 10 por valor de \$60,25 millones, que representan el 27,77% respecto al número de contratos y el 46,98% respecto al total de la contratación en SGP Educación.

OPS 006 Aleida Torres

- No existen informes de actividades ejecutadas por el contratista.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

OPS 046 Aleida Torres

- En la orden no se expresa los términos para el pago de la misma.
- El supervisor no se establece en la orden.
- No existen informes de actividades ejecutadas por el contratista.

OPS 098 Orlando Murcia

- El estudio de conveniencia pese a ser requisito previo a la suscripción del contrato tiene fecha posterior al mismo.

Al respecto la Administración manifiesta, “Sobre la fecha de emisión del estudio de conveniencia cabe la pena resaltar que este por error de digitación tiene de fecha 30 de abril, pero la realidad es que el mismo fue suscrito el 03 de abril, teniendo en cuenta que todo estudio de conveniencia y oportunidad siempre se realiza antes de la suscripción del contrato”. Evento que debilita el sistema de control interno establecido para la gestión contractual del Municipio.

CPS 102 Juan De La Cruz Casallas

- La fecha de perfeccionamiento no se encuentra expresa en la orden.
- El acta de terminación aparece con error de fecha pues aparece el 8 de abril día de suscripción de la orden.
- En la imputación presupuestal no parece la fuente del recurso.
- No hay soporte de afiliación a seguridad social.
- No aparece soporte de pago de publicación en gaceta
- No aparecen soportes de pagos a seguridad social ni riesgos profesionales.
- No existen informes de actividades ejecutadas por el contratista.

CO 126 Yuri Garin Marcelo Rodríguez

- No hay estudio de conveniencia, por lo tanto no se determina los ítems y términos de referencia exigidos para poder establecer un monto global del contrato de obra (# 4, art 3 decreto 2474 de 2008). Se observa que la entidad a parte de no haber realizado los estudios previos, tomo como referencia el monto del contrato estimado por el contratista, y con este mismo se expide el CDP.

ORDEN 155 David Cadena

- El señor David Cadena según soportes (cámara de comercio) representa a la empresa DEMING, pero a la hora de solemnizar el contrato firma a nombre propio.
- No aparece el certificado de antecedentes fiscales del representante legal.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

- El apoderado para suscribir el contrato no presenta soportes de certificados de antecedentes fiscales, ni penales, ni disciplinarios.
- No hay soporte de afiliación a riesgos profesionales
- No aparecen pagos de riesgos profesionales
- No existe un informe final del supervisor solo el cumplido a satisfacción firmado por el alcalde.

ORDEN 166 Aleida Torres

- Se evidencian el estudio y conveniencia, con fecha del año de 2008
- No presenta soportes de afiliación a salud y pensión.
- En la orden no aparece la fuente del recurso ni el rubro en lo pertinente a la apropiación presupuestal.

Orden 168 Orlando Murcia

- Existe recibido a satisfacción por parte del alcalde, más no informe de interventoría por parte del jefe de la oficina de planeación como lo determina la orden de servicios
- No existe un informe final. Solamente el cumplido a satisfacción firmado por el alcalde

En la respuesta de la entidad, “En cuanto a la segunda observación específica sobre el contrato en mención, existe en la oficina de planeación archivo fotográfico que demuestra la ejecución del mismo y el control realizado por el interventor. Acerca de la existencia de un informe final, existen la verificación del cumplimiento de la orden soportado en el precitado registro fotográfico realizado por el interventor y que reposa en la oficina de planeación, situación que generó la suscripción del certificado de cumplimiento a satisfacción firmado por el alcalde como ordenador del gasto pero asesorado por el interventor.” Es de resaltar que tal información no fue dada a conocer a la CGR en su momento y que los documentos enunciados no reposan en el expediente del contrato, motivo por el cual se concluye que no existe un archivo de gestión contractual que de cuenta de la acción de la Administración de forma completa y acorde con la Ley General de Archivo.

CPS 175 Yury Garin Marcelo Rodríguez

- Dentro de la orden se establece que el contratista entregará un cronograma pero al revisar el expediente no se encuentran.
- No se evidencia el estudio de conveniencia
- El certificado de antecedentes disciplinarios esta vencido a la fecha de suscripción de la orden.
- No presenta soportes de afiliación a pensión y salud

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

- No existe informe de actividades ejecutadas por el contratista.
- No tiene soporte de pagos a seguridad social, ni riesgos profesionales.

ORDEN 273 COOTRANSVU - Cooperativa Transportadora del Valle de Ubaté

- No tiene la publicación en la Gaceta municipal
- No presentan soportes de pago de seguridad social ni riesgos profesionales a los empleados de la cooperativa

HALLAZGO 20.- INDEBIDA UTILIZACIÓN RECURSOS DE CALIDAD EDUCATIVA

Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de establecer orientaciones para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones – destinados a la calidad de la educación, expidió la Directiva Ministerial 12 de 2008, en la cual se plantea, entre otros temas, lo siguiente:

“Uso de los recursos de calidad:

Los recursos asignados para la calidad de la educación deben ser destinados a los siguientes conceptos de gasto:

- Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica, enmarcadas en los Planes de Mejoramiento Institucional.
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos
- Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales
- Estos recursos no podrán ser destinados a cancelar gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (supernumerarios, honorarios, jornales, remuneración de servicios técnicos)”

Los municipios no certificados podrán destinar recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres. Así mismo, en caso de ser necesario podrán destinar recursos para complementar los costos de los programas de alimentación escolar, en los términos previstos en la Directiva Ministerial No. 13 de abril 11 de 2002.”

Con base en lo anterior, el Municipio de Lenguaque utilizó indebidamente recursos por valor de \$1 millón, financiando con cargo a los recursos de calidad educativa, actividades no contempladas en la normatividad vigente, como se constata respecto al contrato CPS 273 celebrado con la Cooperativa

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Transportadora del Valle de Ubaté, con objeto de prestación de servicios de transporte para 50 alumnos de la IED Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Lenguazaque para el Municipio de Facatativa para una integración pedagógica y cultural.

Tal objeto no debió ser asumido con recursos de calidad educativa por cuanto el objeto de los mismos no se incluye dentro de los conceptos de gasto establecidos por la normatividad vigente, hecho que además contraviene lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 del Principio de Especialización el cual dice: “Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas” y además, teniendo en cuenta la prohibición establecida en el numeral 20 del artículo 48 del Código Único Disciplinario, por lo cual se conforma una presenta falta disciplinaria.

3.4.4.3 Transporte Escolar

Para el año 2008 en el segundo semestre se firmo el convenio interadministrativo 402 con los aportes de la Gobernación por \$39 millones provenientes de recursos propios, basados en el plan de acción trazado por la Secretaria de Educación para garantizar el acceso y permanencia de la población en edad escolar en el sistema, utilizando bonos redimibles, para menores matriculados perteneciente a los niveles 1,2 y 3 del SISBEN y cuya distancia entre su lugar de residencia y el centro educativo lo amerite.

Esta modalidad de bonos redimibles, no permite que exista contrato alguno con empresas que hagan el transporte, sino que se entregan directamente a los padres de familia de los alumnos beneficiarios con cortes semestrales.

Según el plan de acción se atendieron 360 beneficiarios, con diferencia de 17 no atendidos, aplicando las diferentes tarifas los recursos ejecutados, es decir lo realmente pagado correspondió a \$36,54 millones y un valor descontado de \$2,66 millones el cual debió ser reembolsado.

Para la entrega de esos bonos, media una certificación de los directores de las instituciones educativas de la asistencia de los estudiantes focalizados y únicamente se pagan los días de asistencia, en caso de retiro de algún estudiante se puede reemplazar con otro con autorización del interventor designado por la Gobernación.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Semestralmente la Secretaria de Educación del Departamento hace una visita y procede con un barrido de la información y la supervisión correspondiente de la aplicación del recurso; de igual forma en ese mismo corte de tiempo se le entregan los bonos redimibles a los padres de los niños beneficiados.

Para su ejecución por parte del municipio estos recursos fueron consignados en una cuenta, que según lo establece el convenio, fue abierta exclusivamente para el efecto, Banco Agrario.

HALLAZGO 21.- SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR

El municipio designó una coordinadora de las acciones que permitieran la ejecución del proyecto, quien debe rendir informes trimestrales sobre dichas acciones, y sobre los cuales se observa la existencia de soportes insuficientes sobre la supervisión del programa de transporte, al menos en las instalaciones de la Administración Municipal.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el transporte escolar es una modalidad que corresponde al Servicio Público de Transporte Terrestre Especial, el cual está reglamentado por el Decreto 174 de 2001, teniendo presente que el municipio tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones del servicio de transporte escolar, para que este sea prestado conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, velando en todo caso por el bienestar y la seguridad de los estudiantes. Situaciones que no se evidencian dentro de las acciones y actividades de supervisión ejercidas por la Coordinadora del Programa del Municipio.

De otra parte, según la información obtenida en la Dirección de Organización y Fortalecimiento Institucional de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, solo hasta el año 2008 el Municipio de Lenguazaque, gestionó ante esta entidad el aporte correspondiente el transporte escolar, sin el aporte de recurso alguno para el programa, que se aplica en un solo semestre por parte del Departamento y en caso de que haya aporte municipal este debe cubrir el otro semestre, cubriendo el año completo.

Para el presente año se adelantan todas las gestiones para firmar convenio entre el municipio de Lenguazaque y la Gobernación para el transporte escolar, aunque a fecha de auditoria (junio de 2009) aún no han salido los convenios.

Respecto al convenio proyectado para el año 2009, en entrevista con la Coordinadora de Desarrollo Social de la administración municipal, encargada del

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

manejo del transporte escolar, aclara que existe una reglamentación municipal sobre las rutas y las tarifas; teniendo en cuenta el convenio que se suscribe con la Gobernación dentro del sistema de bonos redimibles, entendidos como un “subsidio sobre el valor anual invertido por los padres de familia en el transporte de sus hijos desde sus lugares de residencia hasta los centro educativos oficiales donde se recibe el servicio, el cual está condicionado a la permanencia del estudiante en el sistema educativo”.

Además de la documentación requerida por la Gobernación como soporte del convenio para el año 2009, el municipio dispuso de recursos de SGP para aportar al convenio que próximamente firmará con la Gobernación, que de nuevo tendrá el sistema de bonos redimibles.

Al respecto, la CGR advierte sobre la utilización de recursos de SGP para cofinanciación de bonos redimibles por cuanto atendiendo la normatividad vigente, el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, la cual establece que las entidades territoriales destinarán recursos de la Participación en Educación al pago de transporte escolar, el recurso no es aplicable hacia el sistema de bonos redimibles por cuanto la misma norma no lo contempla como concepto objeto de gasto. Adicionalmente, la entrega de un bono a los padres de familia no garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres, lo cual es el espíritu del Programa; situación evidenciada en el mismo Municipio, donde según información dada por la Rectora de las Instituciones, existen niños que no pueden asistir a clase por cuanto si sus padres tienen para pagarles la ruta no tienen para darle para la lonchera del día, por lo cual en muchos casos no son enviados a las instituciones educativas.

3.4.4.4 Aseo Instituciones Educativas

El servicio se presta mediante convenio interadministrativo entre el departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación y el Municipio de Lenguazaque, cuyo objeto es que las partes garanticen el servicio de aseo para las instalaciones de las instituciones educativas propiedad del Departamento de Cundinamarca y en aquellas en donde es legalmente responsable y que se encuentren ubicadas en la jurisdicción del municipio. Para tal fin el departamento aportó \$16.8 millones para que el municipio se hiciera cargo de la contratación del servicio durante 10 meses o hasta que se agotara la partida, el convenio se perfeccionó el 22 de agosto de 2008.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Para la ejecución de los recursos el municipio de Lenguazaque efectuó contrato Interadministrativo con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, Empresa industrial y comercial del orden departamental el 22 de septiembre de 2008, con duración de 187 días o hasta que se agoten los recursos, contrato que a fecha de auditoría se encuentra en ejecución.

HALLAZGO 22.- OPORTUNIDAD EN LOS PAGOS CONVENIO DE ASEO

Verificados los pagos, se observa que el Municipio no cumplió con los pagos de la forma establecida en el contrato, el refería un anticipo del 59%, un pago del 40% y un pago final a la liquidación del 10%, sino que simplemente efectuó un único pago por el 100% del contrato, \$16,7 millones en el mes de mayo de 2009. De otra parte, se establece una adición suscrita en 6 de marzo de 2009, sobre la cual tampoco se cumplió con la forma de pago determinada (2 pagos cada uno del 50%), sino que se efectuó un único pago por valor de \$3,1 millones en junio de 2009.

Acorde con la respuesta de la Administración Municipal, “Si bien los pagos no se efectuaron en los términos señalados en los textos de los contratos, es de aclarar que, los valores cancelados sí corresponden a lo determinado en los mismos. De otra parte, se está gestionando la liquidación del contrato suscrito con la Inmobiliaria Cundinamarqueza y también la liquidación del convenio ante la Gobernación”

En visita de inspección física a la IED Nuestra Señora del Carmen y la Escuela Urbana General Santander, según información de las señoras contratadas para el servicio de aseo, a fecha de la auditoría (mayo de 2009) no se les había efectuado pago alguno por sus servicios en lo corrido del año 2009. Situación sobre la cual se desconoce las gestiones de la Administración Municipal frente a la Inmobiliaria Cundinamarqueza respecto al pago oportuno de los servicios de sus subcontratistas, y que puede correlacionarse con las deficiencias en el pago del Municipio a la Inmobiliaria.

De esta situación se vislumbran falencias en la supervisión de los convenios y contratos tanto del departamento frente al convenio con el Municipio, y del Municipio respecto al cumplimiento de obligaciones de la Inmobiliaria frente a sus subcontratistas respecto a las obligaciones de las partes y la prestación del servicio mismo.

Según la respuesta de la Administración Municipal, “Respecto a la información recibida por la Comisión de Contraloría respecto al no pago de los servicios a las aseadoras de las Instituciones Educativas, la Alcaldía no conoció en ningún

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

momento que la situación se estaba presentando por lo cual no podía efectuarse ninguna gestión. En ningún momento se recibió comunicación alguna de parte de la rectora del Colegio, quien es además en término del contrato, la persona encargada de certificar el cumplimiento del servicio para el respectivo pago, informando que a las subcontratistas no se les hubiera pagado, es de mencionar que la Administración Municipal cancelaba a la Inmobiliaria y era esta entidad la responsable del pago a las señoras aseo.

Tampoco se puede endilgar al Municipio de Lenguaque la responsabilidad del pago, en el entendido que la empresa contratada (Inmobiliaria Cundinamarqueza) probó en el proceso precontractual su capacidad económica para asumir sus obligaciones. Adicionalmente, es de mencionar que el pago no se pudo efectuar en los términos del contrato por cuanto la Inmobiliaria no presentó sus facturas en término sino que prácticamente tocó ir a las instalaciones de la empresa en Bogotá a recogerlas para proceder a los pagos. Por lo tanto, tal situación no puede ser responsabilidad de la Administración Municipal, ya que el pago no podía efectuarse hasta tanto no se recibiera las facturas de cobro para el trámite del pago. De otra parte, como se puede comprobar con la rectora del colegio la supervisión del contrato por parte del Municipio se da en el sentido de verificar la adecuada prestación del servicio en las IED”.

3.4.4.5 Vigilancia Instituciones Educativas

Para el servicio de vigilancia en las instalaciones de las instituciones educativas el Municipio celebró convenio 275 de 2008 con la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación el 22 de agosto de 2008. Según la documentación suministrada por el Municipio se suscribió contrato interadministrativo de prestación de servicios de vigilancia con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarqueza, dándose cumplimiento del objeto de los mismos.

3.4.5 Asignación Especial de Alimentación Escolar

Durante la vigencia 2008 se suscribieron con cargo a los recursos de Recreación y Deporte, 2 convenios con recursos del Municipio por valor de \$22,5 millones, que fueron evaluados en su totalidad por la CGR.

Para el año 2008 el programa de alimentación escolar se manejó a través de dos convenios, el primero de los cuales el No. 001 suscrito entre el Municipio de Lenguaque y la Asociación de Padres de Familia Usuarios de los Restaurantes

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Escolares del Municipio de Lenguaque, el día 2 de mayo de 2008, con adición firmada el 1 de septiembre de 2008.

El convenio estableció el fortalecimiento de la Ración Alimentaria (refrigerio reforzado) de 1386 escolares, para 128 días de atención por un valor de \$19.692.288 y la adición por \$2.615.382, para atender el mismo número de raciones por un plazo de 15 días, estos recursos aportados por la administración municipal.

La documentación que se encuentra en la alcaldía con respecto al desarrollo del convenio, es muy escasa, pues no hay informes que permitan determinar cumplimiento del mismo, ni sus alcances, caso concreto, no se percibe la si la participación de la veeduría fue efectiva.

HALLAZGO 23.- SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

La supervisión del contrato está en manos de un funcionario determinado por el alcalde, la Coordinadora de Programas Sociales, quien debía elaborar actas sobre la ejecución del contrato, exigir informes al contratista y comunicar al alcalde cualquier anomalía que se presentará al respecto. Sin embargo, fue al ICBF Zonal, que la asociación entregó informes de ejecución mensual (planillas con raciones efectivamente entregadas, resumen mensual de gastos y compras efectuadas con los soportes), en el momento que se solicitaron a la Administración Municipal copias de estos informes, no fue posible su obtención toda vez que los mismos se encuentran en el ICBF Zonal, situación que evidencia falencias en la supervisión de la administración municipal sobre el programa.

Por su parte el ICBF siguiendo los lineamientos técnicos y los estándares establecidos para la Asistencia Alimentaria al Escolar, tal como se determina en el artículo 78 de la 489 de 1998 y la ley 1098 de 2006, artículo 12 del decreto 2388 de 1979 reglamentario de la ley 7 de 1979, celebra convenios con ONG, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro, entre otros para la atención de niños en los restaurantes escolares. La Asociación de Padres de Familia Usuarios de los Restaurantes Escolares del Municipio de Lenguaque posee personería jurídica reconocida mediante resolución No.00328 del 21 de marzo de 1991, del ICBF regional Cundinamarca.

El segundo convenio N0. 25-11-2008-895, para el desarrollo del programa de Alimentación Escolar en el municipio de Lenguaque, y por sugerencia del ICBF, se suscribió el 24 de septiembre de 2008, entre el ICBF regional Cundinamarca, el

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Municipio de Lenguaque y la Fundación Vive Colombia, esta última como operador.

El aporte del ICBF es de \$31.441.200, el municipio de Lenguaque aportó \$17.416.400, con un plazo de ejecución de 40 días del calendario escolar vigencia 2008, sin superar el día 12 de diciembre.

En la cláusula décima primera se establece la supervisión por parte del ICBF y del municipio en lo que respecta a la Guía de Supervisión de los Contratos de Aporte, el manual de contratación del ICBF, lo establecido en el convenio y la Ley 80 de 1993, además dentro de las obligaciones del municipio están:

- Contar con un Consejo de Política Social activo.
- Realizar la focalización de beneficiarios priorizando preescolar y básica primaria de establecimientos educativos oficiales, población desplazada, comunidades rurales e indígenas y niveles 1 y 2 del SISBEN.
- Hacer registro presupuestal.
- Programar y organizar la ejecución de los recursos con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.
- Promover la constitución de veedurías de padres de usuarios.
- Designar por escrito los funcionarios y la sede educativa en donde se preste el servicio para que coordinen la prestación y den fe de la entrega diaria, real y efectiva de las raciones que el operador registra en la planilla, verificar las cantidades, periodicidad y tipo de alimento acorde con los menús aprobados.
- Informar al supervisor de las anomalías.
- Promover alianzas interinstitucionales en beneficio del programa.

En verificación de las obligaciones expuestas, se presenció la realización del Consejo de Política Social, en el mes de junio de 2009, en el cual se presentaron las siguientes conclusiones:

Se presentó el trabajo del Hogar Lluvia de Colores, ubicado dentro del Centro Idheas, institución a la cual se aplicaron los recursos de Atención Integral a la Primera Infancia, para el mejoramiento y remodelación con miras a fortalecer el hogar grupal para niños en edad preescolar, en el entendido que por organización del Municipio no se cuenta con hogares de madres comunitarias sino con uno solo que recoge todos los niños, garantizando así un servicio eficiente y a la vez maximizando el uso del recurso. Adicionalmente, debe precisarse que en las veredas de Tibita, Estancia Alizal y El Hatico si funcionan hogares rurales con ocupación al 100% dirigidos por Madres Comunitarias.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

En este Comité se solicitó a la Administración Municipal fortalecer las veedurías ciudadanas para que colaboren en el proceso de focalización de los beneficiarios de los programas.

El Programa Juntos presentó un diagnóstico de la situación de las veredas con mayor problemática, entre ello se evidenció que en Estancia Alizal existe una gran deserción escolar, en primer lugar generado por el problema de transporte y en segundo lugar porque los padres y los niños no quieren estar en el sistema escolar por cuanto es mas rentable y les da mayores posibilidades de adquirir bienes, el trabajo de los menores en las minas.

Al respecto se propuso cambiar el modelo educativo hacia un modelo de proyecto de vida que les genere atracción hacia la educación y que a la vez lo vean como productivo. Para esto se pensó en el SENA y en la UNAD, entidades que estaban presentes y participando del Consejo.

En cuanto a Seguridad Alimentaria se está trazando un plan que será presentado en el próximo Consejo para que la gente cultive y cambie sus hábitos alimenticios hacia las frutas y verduras, lo cual esta enmarcado en el Programa RESA.

Como conclusión final, el ICBF se comprometió a brindar asistencia técnica respecto a Política Económica y Social; de igual forma manifestó que como resultado de las campañas de sensibilización se están empezando a recibir denuncias de maltrato, abuso y violencia contra los menores, para lo cual se está iniciando trabajo con los maestros, ya que son éstos los primeros que detectan las situaciones referidas.

De otra parte, en inspección física efectuada se constató que el reparto de mercado se hace semanalmente los días jueves, se asistió al Centro Educativo Siatama (zona rural de Lenguazaque) que hace parte del Colegio Nuestra Señora del Carmen, en donde comprobó la entrega de acuerdo con lo establecido en los menús acordados para cobertura de 24 niños en la semana del 29 de mayo al 4 de julio, dicha entrega y recibo se hace por parte de integrantes de la Fundación y si bien es cierto el embalaje, aseo, presentación, calidad, cantidad y manejo de los alimentos se hace en forma adecuada, no hay supervisión por parte de la funcionaria de la alcaldía, hecho que se comprobó al preguntar que pasa con la ración de un niño que no esta la respuesta fue que es algo que sucede con frecuencia y la redistribuyen entre los están y si es caso contrario distribuyen entre los que están para que alcance.

No se explica por qué el reporte de los beneficiarios en cada institución no se actualiza constantemente ya que el último reporte de actualización es del mes de

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

febrero, según el funcionario de Fundación, así no se aprecia una supervisión constante del Municipio (quien según lo establece el convenio se debe encargar de este aspecto) lo que no permite una racionalización del recurso ya que estas raciones se podrían entregar en otra institución en donde se necesite.

En preguntas directas a los niños beneficiarios respondieron que están satisfechos y contentos con el servicio de alimentación escolar. Se anexan los menús de la semana del 29 de mayo al 4 de julio con las respectivas planillas de recibo firmadas por la ecónoma que hace parte de la Fundación y algunos formatos de control de operación que usa la fundación para control del servicio, posteriormente la misma Fundación envía los reportes al ICBF Zonal ubicado en Ubaté con base en los documentos anteriormente mencionados.

Se constató que pese a que se ejerce una supervisión por parte del municipio sobre la operación del convenio, la misma se debe fortalecer; si bien es cierto los lineamientos técnicos y administrativos y de supervisión en su mayoría para este programa los establece el ICBF, el Municipio de Lenguaque también debe ejercer supervisión, lo que a juzgar por los informes en manos del Zonal sin copias en la alcaldía o las debilidades presentados en este informe hace deducir falta de supervisión directa y continua acorde a lo establecido en el convenio en la cláusula décima segunda.

3.4.6 Atención Integral a Primera Infancia - CONPES 115

De acuerdo con el reporte suministrado por el Secretario de Hacienda de Lenguaque, a este municipio le fueron asignados \$63,3 millones en la vigencia 2008, con destino al cumplimiento de las políticas de infancia y adolescencia previstas por el Sistema General de Participaciones. A diciembre 31 del mismo año, de esos recursos se tenía un saldo de \$31,6 millones, cuya aplicación estaba presupuestada para cubrir gastos del contrato 315 de 2008.

HALLAZGO 24.- MANEJO RECURSOS PRIMERA INFANCIA

Los reportes de información activa y pasiva del municipio, no permiten, sin embargo, diferenciar con claridad los programas específicos para la primera infancia ni los recursos presupuestados para el efecto. En desarrollo del proceso de evaluación presupuestal se detectó que los recursos de Atención Integral a Primera Infancia fueron incorporados al presupuesto de SGP Educación, recibidos en la cuenta de Propósito General sin presentarse traslado a una cuenta separa para el manejo de los recursos de SGP Atención a Primera Infancia, como participación independiente del Sistema General.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

De otra parte, los recursos recibidos por SGP- Atención Primera Infancia, acorde con el CONPES 115, por valor de \$63,3 millones, fueron ejecutados en la adecuación del Centro Idheas mediante contrato 315 de 2008. Evaluado tal contrato se observa:

- No se evidencia estudio de conveniencia
- No aparece soporte de pago en gaceta
- En el pago de anticipo tiene descuentos de ley por concepto Fondo de Seguridad 5%.y retención en contratos de obra.

Análisis ejecución de Política de Infancia y Adolescencia

De otra parte, respecto al desarrollo de la Política de Infancia y Adolescencia en el Municipio, en el cuadro general de evaluación de políticas de infancia, se presentan las metas de diversas categorías, entre las cuales a continuación se señalan las más relevantes para los objetivos que apuntan a la primera infancia:

METAS Y RESULTADOS APLICACIÓN POLÍTICAS DE INFANCIA MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE VIGENCIA 2008

Categoría	Meta	Resultado
Obertura de complemento nutricional gestantes, madres lactantes y menores de 2 años de estrato bajo	Cubrimiento de toda la población vulnerable, estratos 1 y 2 con niveles de desnutrición diagnosticados por la IPS	Se le ha entregado al 100% de los remitidos por la IPS o el centro de salud
Educación inicial	Aumentar la cobertura por encima del 15.2%	Aumentó la cobertura al 17.3%
Preescolar obligatorio	Atención al 100%	Atención al 100%
Básica primaria	Atención al 100%	Atención al 100%

Fuente: Cuadro general de evaluación de políticas de infancia. Alcaldía Municipal Lenguazaque

Sin embargo, según el Oficio 2009149-AMLSG, suscrito por la Alcaldesa encargada, buena parte de la información consignada en el mencionado cuadro presenta inconsistencias. En efecto, en el mencionado documento se cita: “en el tema TODOS SALUDABLES esta información no corresponde a datos del municipio, al parecer es de toda la zona... Los datos de coberturas de vacunación no corresponden al municipio... En cuanto al tema NINGUNO DESNUTRIDO, se anexan datos sin tener en cuenta los grupos de edad, además de ser de toda la zona y no del municipio”.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

Respecto a estos últimos temas, al Equipo Auditor le resulta imposible ofrecer una evaluación precisa del alcance de la política para atención de la primera infancia desarrollada por el Municipio.

3.4.7 Regalías

Durante la vigencia 2008 se suscribieron con cargo a los recursos de Regalías, 19 contratos por valor de \$213,16 millones, de los cuales la CGR seleccionó y evaluó 9 por valor de \$108,83 millones, que representan el 47,37% respecto al número de contratos y el 51,05% respecto al total de la contratación financiada con recursos de regalías.

CO 221 RAFAEL EDUARDO ROSALES

En los estudios previos, se observa que en la modalidad de selección del contratista la administración opta por la contratación directa, sin embargo, el fundamento jurídico invocado (art 46 del decreto 2474 de 2009) corresponde a una modalidad muy diferente que es la selección abreviada de menor cuantía. La contratación directa es regulada por el art. 2 # 4 de la ley 1150 de 2007 y por el art. 76 y siguientes del decreto 2474 de 2008. Sea cual haya sido el proceso de selección, no se observa que se haya motivado y especificado la razones por las cuales la selección no es la licitación pública. (Parágrafo 1 del art. 2 de la ley 1150 de 2007) en este caso si corresponde a contratación directa debe la administración en sus estudios previos o en un acto administrativo diferente (art 77 decreto 2474 de 2008), señalar las causales legales y razones por las cuales adopta este tipo de selección.

Se presentan como obligaciones específicas dentro del contrato, un cuadro que describe referentes técnicos, pero que realmente no son claras en la medida en que no hay delimitación de funciones, las cuales en determinado caso podrían ayudar a dirimir controversias contractuales derivadas de incumplimiento por parte del contratista.

No se ha realizado por parte del contratista la relación de empleados que participarían en la obra, por ello el contratista también no aporta certificación que indique la afiliación a seguridad social de sus trabajadores.

Se observa que la administración, a pesar de estipular las garantías derivadas del contrato, expide y suscribe acta de iniciación el 19 de agosto de 2008, fecha en la cual no se había constituido garantía o póliza alguna por parte del contratista, la constitución de esta no se hizo sino hasta el 28 de agosto, fecha en la que ya habían iniciado las obras. (art 7 ley 1150 de 2007. Obligación de constituir póliza).

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

En el expediente, se observa el CDP 1200 del 01 de septiembre de 2008 con su posterior RP 1369 del 03 de septiembre de 2008, por el valor de \$3.750.000. Esta suma de dinero que luego es cancelada al contratista, no tiene ningún tipo de motivación o fundamento, se observa que no aparece en todo el expediente acto administrativo que señale las razones para el pago de esta adición, no aparece incluso contrato adicional para la obra. La administración municipal no ha esgrimido los motivos por los cuales se realiza un tercer pago que contractualmente no existe.

En la visita de inspección física realizada por la CGR a las obras realizadas en la escuela rural de la vereda de Chirvaneque, se conocieron los siguientes hechos:

- a. A pesar de haberse instalado las unidades sanitarias, 3 de estas no funcionan, ya que no se cargan las cisternas lo cual impide el funcionamiento de las mismas.
- b. Respecto al desagüe, se construyó un pozo séptico continuo a una pendiente de la escuela, físicamente un lugar idóneo para la instalación de este, sin embargo, al descargar las cisternas y al pasar algunos minutos, se siente en toda la escuela todo tipo de olores nauseabundos y fétidos, al parecer, existe un desnivel en el lugar donde se encuentra la red interna del desagüe que impide aprovechar la gravedad.
- c. Según versión de dos docentes de la institución, se observó desde el final de la obra las irregularidades anteriormente señaladas, y cuando procedieron a comentárselo al contratista, este responde con evasivas y de manera grosera a su legítima observación.

Estos hechos que evidencian falencias en los procesos de supervisión o interventoría, y la inoportunidad en el seguimiento y control por parte de la administración municipal.

Una vez presentadas las observaciones por parte de la CGR, la Administración Municipal procedió a efectuar los requerimientos necesarios para subsanar los daños evidenciados. Situaciones que fueron corregidas y recibidas las obras a satisfacción en el mes de agosto de 2009. Por lo tanto, este evento se reconoce como beneficio del proceso auditor.

Contrato Consultoría 251 Ingeniería y Servicios E.U.

- No existe informe alguno del interventor, sin embargo se evidencian los estudios presentados por el contratista, cumpliendo de esta manera el objeto contractual.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

CO 267 Luis Alberto Gutiérrez

- Lo estudios de conveniencia presentan los mismos ítems que presentó el contratista en su oferta de trabajo, no se evidencia un estudio propio por parte de la administración sobre los términos de referencia, lo anterior sumado a que en los mismos (o en un acto administrativo diferente) no se evidencia una descripción clara sobre la modalidad de selección del contratista, obstaculizan a un tercero, en este caso a la CGR, entrever un claro proceso precontractual en aras del principio de la transparencia de los contratos.
- No se ha actualizado la minuta del contrato, se observa que en las *garantías* (cláusula décimo primera) se ordena en la constitución de la garantía única, específicamente en la póliza matriz, que debe estar aprobada por la superintendencia bancaria. La superintendencia bancaria hoy no existe, sus funciones y competencias fueron fusionadas con Super Valores y son ahora desarrolladas por la superintendencia Financiera de Colombia desde noviembre de 2005.
- Al momento de cancelar el anticipo, se observa en el comprobante de egreso que se hicieron deducciones al pago. No hay claridad de anticipo y pago anticipado por parte de la administración. El consejo de estado en sentencia del 22 de junio de 2001 (rad. 13436) hace la diferencia entre estas dos formas de pago, aduce que el anticipo debe entenderse como el primer pago para los gastos iniciales en contratos de ejecución sucesiva, lo cual no le quita la naturaleza jurídica de dineros públicos, por tanto siguen siendo de la administración, lo contrario sucede con el pago por anticipado, el cual si hace parte del patrimonio del contratista. Por lo anterior, *no se debe hacer deducciones a los anticipos, ya que estos recursos siguen siendo del municipio.*

ORDEN 283 WILLIAM BECERRA PINZON

- El certificado de antecedentes disciplinarios es posterior a la fecha de suscripción del contrato.
- El certificado de antecedentes fiscales es posterior a la fecha de suscripción del contrato.
- No presenta soportes de afiliación a salud y pensión
- En el contrato no aparece el recurso ni el componente en lo referente a la imputación presupuestal.
- No existen informes de actividades ejecutadas por el contratista
- La base de cotización de seguridad social es sobre el salario mínimo

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

3.5 MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO 25- Aplicación Ley 598 de 2000

La CGR no conoció sobre la aplicación de la Ley 598 de 2000 dado que el Municipio de Lenguaque se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto para la vigencia analizada debería estar inscrito en el SICE con el fin de poder acceder a consultas obligadas de CUBS y precios indicativos, pero lo más importante el deber de registrar todos los contratos celebrados junto con el Plan de Compras.

Es de anotar que el artículo 6 del Decreto 2170 de 2002 establece que la consulta de precios o condiciones de mercado en los procesos de selección, se debe surtir a través del Registro Único de Precios de Referencia del Sistema de Vigilancia de Contratación Estatal (RUPR-SICE) a que se refiere la Ley 598 de 2000 para el caso de bienes y servicios allí registrados y a su vez el artículo 13 del Decreto 3512 de 2003 señala las obligaciones a cargo de los Representantes Legales, Ordenadores del Gasto y Responsables de los Planes de Compra de las Entidades Estatales que guían su actividad contractual por la Ley 80 de 1993, Estatuto Contractual que en el numeral 3 del artículo 26 establece el principio de Responsabilidad y advierte a las entidades y servidores públicos la obligación de efectuar los estudios y evaluaciones que fueren necesarios en la etapa preparatoria o de planeación del proceso contractual, entre los cuales se encuentran los estudios o sondeos de precios del mercado.

Por la omisión de la Administración Municipal de Lenguaque en la aplicación del SICE se solicita la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio.

Nuestra Misión: “Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control fiscal inspirada en principios morales y éticos.”

ANEXOS